

**SUBASTAS****MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 2.850 resmas de papel de varias clases y 15.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 5 de Julio se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montalbán, número 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 16 y 18 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 3,350 u 8 por 100 del importe de la oferta, según los casos expresados en la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 7, a las doce del dia, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 14 del repetido pliego.

Madrid, 12 de Junio de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

**Modelo de proposición.**

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que

reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", número ..., fecha ..., y "Boletín Oficial" de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases del 2 y 4 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas	Pesetas
400 Papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan... (en número)	
60 Papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan...	"
1.800 Papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra, en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan...	
450 Papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan ...	"
70 Papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan...	"
70 Papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de	

Número de resmas	Pesetas
(en letra) cada resma, importan...	"
2.850	"
Sobres	Pesetas
15.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan...	"
Importa la valoración total la suma de (en letra)... (Fecha y firma del proponente.)	"
<i>Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobre que necesita esta Dirección general para el servicio del Ramo de Loterías.</i>	
<b>Primera.</b>	
El número de resmas y clases de papel que debe suministrarse, es el siguiente:	
<b>Resmas.</b>	
Cuatrocientas resmas de papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general.....	400
Sesenta resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas.....	60
Mil ochocientas resmas de papel blanco, continuo, satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios.....	1.800
Cuatrocientas cincuenta resmas de papel blanco, continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios.....	450
Setenta resmas de papel blanco, continuo, para listas de sorteos extraordinarios.....	70
Setenta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios.....	70
<b>Total de resmas.....</b>	<b>2.850</b>
<b>SOBRES</b>	
15.000 Color y tamaño como la maestra.	

**Segunda.**  
Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro serán las que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de la clase	CLASE DE PAPEL	Número de resmas	DIMENSIONES DEL PLIEGO		Resistencia a tracción Kilogramos	Peso por resma Kilogramos
			Alto Metros	Ancho Metros		
1	Blanco t.n. 1. <sup>a</sup> .....	400	0,34	0,45	4,8	8,500
2	Continuo celulosa .....	60	0,70	1,00	8	32,000
4	Blanco continuo para billetes.....	1.800	0,72	1,05	4	33,000
5	Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios.....	450	0,39	0,93	3	20,000
6	Blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios.....	70	0,56	0,82	3	16,000
7	Cebolla para prospectos .....	70	0,44	0,56		3,500

(1) La resistencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de ancho por 180 de larga.

Además:

**A)** Todos estos papeles serán fabricación nacional e iguales a las muestrastipo que se acompañan; estarán perfectamente satinados, glaseados a la cola vegetal, excepto el papel de tina que lo estará a la cola animal; siendo preciso, además, en el destinando a billetes, que la fibra tenga la consistencia y ductilidad necesarias para permitir, sin taladrarse, el relieve de la numeración.

**B)** Las pastas estarán bien desfilaradas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuidas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan sustancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

**C)** Las resmas de papel habrán de tener precisamente 400 pliegos útiles, y el peso de la misma sin cubiertas ni envolturas será el que se determina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será lo suficiente para el recibo del papel siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión, pero serán descachadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido aun cuando por lo demás fueran accesibles, no pudiendo compensarse la falta de peso de una resma con lo que excede de otra. Igualmente será descartado el papel que no tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de cinco milímetros en el ancho o en el largo.

**D)** No contendrán pasta mecánica, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o piqueras, ni sustancias minerales adicionales para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al bisulfito, excepto el de tina que deberá proceder de las materias lino, cáñamo y algodón, o hilados y tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse y sobre todo de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desechar el papel si se presenta alguno de los efectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se fijan en esta cláusula.

**E)** El papel de tina (núm. 1) se entregará en plano y desbarbado, quedando a sus dimensiones señaladas en el cuadro.

**F)** Las resmas de las clases números 2, 4 y 5, se entregaran empaqueadas a medias resmas.

### Tercera.

De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección del Tesoro público para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas, con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión de papel.

### Cuarta.

El que resulte adjudicataria del conjunto del papel y sobres a que se refiere este concurso, asumirá el cumplimiento del servicio constituyendo

en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, el 3 por 100 del importe del precio total de la adjudicación, en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Si las clases de papel y los sobres a que se refiere este concurso se adjudicaren por separado, el que resulte adjudicatario de la clase de papel señalada con el número 1 asumirá el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en las formalidades establecidas, un depósito del 3 por 100 del importe de su oferta, y si en la sea de las demás clases de papel y de los sobres el del 3,5 por 100 del valor total de su respectiva adjudicación.

### Quinta.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, al adjudicatario otorgará ésta, sus gastos y los de sus dos copias, la primera testimonial y la segunda en papel simple, según de cuenta de mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publicuen en la Gaceta de Madrid y Salón Oficial de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de Derechos que de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluyendo el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1º de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días que, respectivamente, se señalan, en la condición anterior y en ésta no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

### Sexta.

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los elementos objeto del concurso a que se refiere la condición primera de este pliego, en la forma siguiente: la mitad de cada una de las claves dentro de los treinta días consecutivos, a contar del siguiente al en que le sea notificada la adjudicación

del suministro, y la otra mitad en los sesenta días, también siguientes y consecutivos al en que finalice el plazo anterior.

De no realizarse la entrega en los plazos señalados, el proveedor vendrá obligado a pagar, en concepto de multa y por cada semana de retraso, en el primer caso, el 2 por 100 del importe de la mitad del suministro, y en el segundo, el 1 por 100 del importe del total suministro, y sin que la demora pueda exceder de dos semanas en cada uno de los referidos plazos.

Si el adjudicatario dejase transcurrir los términos anteriores con sus prerrogativas sin efectuar la entrega de cualquier clase de papel, se tendrá por abandonado el contrato, y haciendo aplicación del artículo 51 de la ley de Contabilidad se continuará el servicio por cuenta de aquél, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de clase de papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiera, se cubrirá con la banza y la calidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescriptos en el artículo 61 de la citada ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

### Séptima.

El papel ha de entregarse ensartado y acondicionado de tal manera, que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte, hasta hacer entrega del papel desembolsado y de los sobres dentro del almacén del Departamento del Servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

### Octava.

El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero Industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concorra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará en trescaundo de cada fondo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales se confrontarán con las

muestras respectivas, realizándose, además, todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papel las cualidades exigidas por la condición segunda; declarándose en el acto las clase y cantidades que deben de admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también revisado indispensable para la admisión el de que no lo talladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

#### Novenas.

El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel y de los sobres admitidos y los desecharados, si los hubiere, se unirá al expediente para que, en su vista, la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

#### Décima.

Si el adjudicatario o su representante no estuviessen conformes con la calificación de las restas de papel o de los sobres desecharados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las restas o sobre declarados admisibles por los reconocedores respecto de las cuales no hayan protestado el adjudicatario.

#### Undécima.

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que reciba resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros, si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del tér-

mino de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desecharados las restas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

#### Duodécima.

Las restas de papel e los sobres que resulten desecharados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

#### Décimotercera.

Una vez admitido el total de las restas de papel y los sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 24, artículo 2.º, Sección 12.º del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

#### Décimocuarta.

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público el día y hora en que designase los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos, de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

#### Décimoquinta.

Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina, hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores. La referida oficina-registro señalará

a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos a las circunstancias que para su garantía juzgue convenientemente consignar el interesado.

#### Décimosexta.

Las proposiciones podrán referirse conjuntamente a todas las clases de papel y a los sobres objeto del concurso, o tan sólo a la clase designada con el número 1 en la condición cuadra, o las clases designadas con los números 2 y 3 al 7, ambos inclusive y a los sobres, debiendo reunir las ofertas, además, para ser válidas, los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel y que, de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda no haya dado lugar directo ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del propONENTE, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al año del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie o modifique las condiciones de este pliego.

#### Décimoséptima.

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que tiene cargo de la Junta.

## Décimocuarta.

El depósito de garantía para hacer la proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial.

## Décimonovena.

Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.<sup>a</sup> de la condición 13. al señor Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

## Vigésima.

El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 16) y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta al proponente.

## Vigésimaprimera.

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alia voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

## Vigésimasegunda.

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

## Vigésimatercera.

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

## Vigésimacuarta.

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero si el adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

## Vigésimaquinta.

Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

## Vigésima-sexta.

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

**Artículo 10.** Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

**Artículo 11.** En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más de 10 por 100 del precio que señale la proposición más modesta. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

**Artículo 12.** En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

**Artículo 14.** Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos

en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.

## Vigésimaséptima.

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1892, se considerarán como parte integrante de este contrato.

## Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ... número ... cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", número ..., fecha ..., y "Boletín Oficial" de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases del 2 y 4 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas	Pesetas
400 Papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan... (en número)	
60 Papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan...	
1.800 Papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra, en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan .....	
150 Papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan .....	
70 Papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan...	
70 Papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de	

Número de remesas	Pesetas
(en letra) cada remesa, importe... " "	" "
2.850	" "
Sobres	Pesetas
15.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importe... " "	" "
Importa la valoración total la suma de (en letra)... " "	" "
(Fecha y firma del proponente.)	
Madrid, 12 de Junio de 1934.—El Director general, Arturo Forest.	
	S-1189

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 7 de Junio de 1934, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del muelle de atraque y pasarela del puerto de Suances (Santander), provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de ciento treinta y cuatro mil seiscientas setenta y una pesetas (134.671) sesenta y un (61) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, Real orden de 30 de Octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 7 de Julio próximo y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.040,15 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licita-

dor para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del muelle de atraque y pasarela del puerto de Suances (Santander), provincia de Santander), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1920.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción del muelle de atraque y pasarela del puerto de Suances (Santander), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de ciento treinta y cuatro mil seiscientas setenta y una pesetas con sesenta y un céntimos (134.671,61).*

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción del muelle y pasarela del puerto de Suances, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 29 de Abril de 1932, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y

las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional, en metálico, por la cantidad de 4.040,15 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid", y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta substitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y ejecución serán por cuenta del contratista.

9.º Se considerará el contratista el

Importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

16. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se elian.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1922 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a pronto, teniendo en cuenta la cantidad del volumen y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alianarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1934, 5.030 pesetas.

En el ejercicio de 1935, 129.671,61 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que ha de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incutirse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incutidos, el 5 por 100 del valor de la tasaión contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incutidos al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el

curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y, además, a lo dispuesto sobre Régimen obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1929 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1929.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1927, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2º de dicha Ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir excepción de la carretera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujetos al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en contrarrencia con los productos extranjeros, exceptuados de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el punto precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no sujetos en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndase por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 16. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general

de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 24 de Febrero de 1934.

Madrid, 11 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Heiguera.

S—1167

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA

*Conservación y reparación de carreteras. — Rectificación de anuncio de subasta.*

GACETA, número 161, de 13 de Junio de 1924 (anexo, páginas 373, S—1097).

Se publica el anuncio de subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial de betón asfáltico, en caliente en la primera, y doble riego de emulsión asfáltica en frío en la segunda, de las carreteras de Tomiá a Mesegoso y Brimega a la de Térnica de Taguña a Albares, kilómetros 10 al 13,500 de la primera, y 1 al 3 de la segunda; consignándose como fianza provisional 1.171,24 pesetas, debiendo ser 1.717,24 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento como rectificación del expuesto anuncio.

Guadalajara, 14 de Junio de 1934.  
El Ingeniero Jefe, José Herbelli.

S—1097

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

*Carreteras. — Conservación y reparación.*

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial de betón asfáltico de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Gibraleón a Ayamonte, y 634 al 638,620 de la de Alcalá de Guadaíra a Ilueva, cuyo presupuesto de contrata asciende a 82.339,95 pesetas y la fianza provisional de 2.470,17 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la carretera Odiel, esquina a Sánchez Barciztegui, principal, el día 30 del actual.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desecharándose, desde luego, la que al

abriría no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 13 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Juan Hernández.

S—1201

Hasta las trece horas del dia 25 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 613 al 617, 593 y 594, 627, 625 al 630 de la carretera de Alcalá de Guadaira a Huelva, cuyo presupuesto de contrata asciende a 87.975 y la fianza provisional de 2.739,25 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la carretera Odiel, esquina a Sánchez Barcáiztegui, principal, el dia 30 del actual.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desecharándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 13 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Juan Hernández.

S—1202

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Hasta las trece horas del dia 20 del corriente se admitirán en esta Jefatura y en las de Ávila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de la carretera de Salamanca a Fuentezácuo, kilómetros 7 al 11, cuyo presupuesto asciende a 34.643,75 pesetas con cargo a las bajas de la de los proyectos del plan general siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 1.040 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Mirat, número 20, el dia 25 de dicho mes, a las once y cuarto horas.

nida de Mirat, número 20, el dia 25 de dicho mes, a las once y media horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desecharándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1922 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquélla en la que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por la Real orden, número 151, de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril de 1929.

Salamanca, 14 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, R. Cisneros.

S—1213

Hasta las trece horas del dia 20 del corriente se admitirán en esta Jefatura y en las de Ávila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de la carretera de Salamanca a Fuentezácuo, kilómetros 7 al 11, cuyo presupuesto asciende a 34.643,75 pesetas con cargo a las bajas de la de los proyectos del plan general siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 1.040 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Mirat, número 20, el dia 25 de dicho mes, a las once y cuarto horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desecharándose,

desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1922 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquélla en la que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por la Real orden, número 151, de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril de 1929.

Salamanca, 14 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, R. Cisneros.

S—1214

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Rectificación de anuncios de subasta.

Subasta señalada para el 30 de Junio de la carretera de tercera orden de Calatayud a Campillo, kilómetros 1 al 5, publicada en GACETA DE MADRID, número 164 (anexo página 382) y en el Boletín Oficial de la provincia, número 138, página 1.086, los dos de fecha 13 de Junio, se consigna como presupuesto 43.354,50 pesetas y como fianza provisional 1.301 pesetas y debe entenderse que, respectivamente, son 42.354,50 pesetas y 1.271 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A. A. Montalvo.

S—

#### COMANDANCIA EXENTA DE INGENIEROS

Jefatura de Aviación.

El Ingeniero Comandante accidental de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aviación militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública y local en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Guerra, de 5 de Julio (corriente) (comunicada), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de comedor, cocina y salabillas de deportes en el Aeródromo-Barquete, de Los Alcázares (Cartagena), se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el dia 9 de Julio próximo, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación), don-

de para mayor inteligencia de los concursantes estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto de la obra y pliego de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir es el del presupuesto de contrata de esta obra, que asciende a la cantidad de ciento diez y siete mil ciento ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituida bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, al no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, será el del cinco por ciento de aquella suma, que asciende a cinco mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Banco de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12), ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de obra, excepto en los que figuran en la relación últimamente publicada al efecto, en que puede admitirse, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones, los establecimientos nacionales de que provendrán los materiales que han de suministrarse.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extensas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserir o a continuación, deberán estar acompañadas de documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales, del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y, en su caso, basará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiere y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que

se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Madrid, 15 de Junio de 1934.—(ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don F... F... F..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden (se expresan la fábrica o establecimientos nacionales en donde adquieran los materiales que ha de suministrar), comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("D. O." número 53) y Orden de 17 de Junio del mismo año ("D. O." número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados, no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o el consumo público, hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición.)

... de ... de ...  
(Fecha y rúbrica del proponente.)

S-1212

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la relación de escuelas anuncias das en la GACETA DE MADRID del 7 del actual para su provisión en propiedad por el turno tercero\* (Consorcios), se hace las modificaciones siguientes:

La escuela nacional mixta para su provisión por el tercer turno de Villamor de Órbigo; en Maestro, se modifica su provisión en mixta de Maestra.

Se agrega al mencionado concurso

de 7 del actual la escuela de niños de Matarroca, por omisión voluntaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 10 de Junio de 1934.—El Jefe de la Sección, Antonio Queimadelos.

P-368

#### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

#### INFORMACION PUBLICA SOBRE DEVOLUCION DE FIANZAS

Habiendo sido aprobadas por Ordenes ministeriales fechas 12 de Julio de 1933 y 19 de Abril de 1934 la liquidación de los concursos primero, segundo y tercero de suministro de cemento con destino a las obras del pantano del Arlanzón, se hace público, por medio del presente anuncio, en virtud de las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones por la Sociedad Anónima Cemento Portland, domiciliada en Pamplona y adjudicataria de los referidos concursos. Los que pudieran tener algún crédito contra dicha Sociedad por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar, en esta Delegación, haberlo verificado, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianzas.

Valladolid, 11 de Junio de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

P-373

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO DE BILBAO

(Málaga).

Haciendo sufrido extravío los resguardos de depósitos voluntarios:

Número 217, comprensivo de pesetas nominales 11.000, amortizable 5 por 100, 1927, exenta.

Número 218, comprensivo de pesetas nominales 5.000, Deuda Interior 4 por 100.

Se anuncia al público, por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo efectúe dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 14 de Junio de 1934.—El Director, Saturnino Valle.—El Contador, Ramón Casado.

X-2946

## LA URBANA Y EL SENA

Compañía anónima de Seguros a primas fijas contra los accidentes.

Domicilio social en París.—Delegación general para España: Avenida del Conde de Peñalver, 5. Madrid.

## GESTION GENERAL

Balancete general cerrado en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	FRANCOS
Valores afectos a la fiaza "Accidentes del trabajo" .....	1.740.800,00
Valores afectos a las fianzas en el Extranjero y varios.....	2.978.728,97
Valores afectos a los compromisos de la Compañía para con los rentistas (Reserva matemática) :	
Ley de 9 de Abril de 1898.....	234.652.495,22
Derecho Común.....	8.361.806,88
Valores afectos a los siniestros pendientes de liquidación (sin deducir la parte de los reaseguradores) .....	168.874.195,80
Valores afectos a las prorratas de primas pertenecientes a riesgos no corridos.....	81.432.453,64
Cajas y Bancos.....	9.014.866,97
Parte de los reaseguradores en la reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	32.459.173,31
Valores afectos a la garantía de las rentas vitalicias (nuda propiedad de rentas)....	1.873.643,15
Diversas Agencias (saldo).....	55.000.469,67
Despacho de París.....	19.031.387,83
Cuentas corrientes de los reaseguradores (saldo) .....	2.350.433,63
Intereses pendientes de cobro.....	3.607.350,21
Diversas cuentas deudoras.....	40.097.888,26
A cuenta sobre el dividendo.....	3.600.000,00
Primas a cobrar (vencidas en el 4.º trimestre) .....	24.130.332,36
Valores en depósito para fianzas (Agentes y varios).....	19.694.060,47
<i>Total francos.....</i>	<i>759.200.087,77</i>

## PASIVO

Capital social.....	22.500.000,00
Reserva estatutaria.....	4.500.000,00
Reserva para eventualidades.....	3.000.000,00
Reserva para fianza (Ley de 9 de Abril de 1898).....	2.000.000,00
Reserva para participación de los asegurados .....	1.000.000,00
Valor legal de los compromisos de la Compañía para con los rentistas (Reserva matemática) :	
Ley de 9 de Abril de 1898.....	276.401.564,09
Derecho Común.....	8.359.977,05
Siniestros pendientes de liquidación.....	192.081.136,21
Prorratas de primas pertenecientes a riesgos no corridos (netos de reaseguro).....	81.346.063,13
Previsión de anulaciones.....	19.067.699,18
Provisión para deudores dudosos.....	11.250.000,00
<i>Amortizaciones:</i>	
Sobre los valores afectos a la Reserva matemática "Accidentes del trabajo".....	4.500.000,00
Sobre los demás valores.....	25.500.000,00
Reserva para amortización de los inmuebles .....	4.400.000,00
Provisión para contribuciones e impuestos a pagar.....	14.185.598,77
Cupones pendientes de pago a los accionistas .....	361.830,81
Fondos de previsión del personal.....	12.034.207,29
Provisiones de primas (Depósitos en garantía de los asegurados).....	10.439.271,41
Comisiones pendientes de pago.....	15.327.919,00

FRANCOS
Diversas cuentas acreedoras.....
Fianzas (Agentes y varios).....
<i>Saldo acreedor de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias:</i>
Remanente 1932.....
Ejercicio 1933.....
<i>Total francos.....</i>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1933.

DEBE	FRANCOS
Primas cedidas en resseguro.....	10.693.529,19
Contribuciones e impuestos pagados.....	27.862.147,26
Siniestros pagados durante el ejercicio.....	176.823.564,68
Intereses pagados por rentas vitalicias...	18.812.673,71
Comisiones del ejercicio.....	64.882.799,64
Gastos generales y de administración.....	40.546.205,64
Seguros sociales, Socorros Mutuos y contribución excepcional al Fondo de Previsión .....	1.222.472,12
Parte de los reaseguradores en la reserva para siniestros pendientes de liquidación al 31 de Diciembre de 1932.....	35.534.612,00
Parte de los reaseguradores en las reservas transferidas de "La Urbana-Créditos" .....	10.615.504,41
Capitales de constitución entregados a la "C. N. R." y rescate de rentas.....	885.174,03
Amortizaciones sobre los valores mobiliarios .....	4.945.442,91
Reserva para amortización de los inmuebles .....	2.200.000,00
Reserva estatutaria.....	500.000,00
Reserva para eventualidades.....	500.000,00
Reserva para deudores dudosos.....	11.250.000,00
<i>Previsiones en 31 de Diciembre de 1933:</i>	
Siniestros pendientes de liquidación o pago .....	192.081.136,21
Prorratas de primas pertenecientes a riesgos no corridos (netos de reaseguro). Valor legal de los compromisos de la Compañía para con los rentistas (Reserva matemática).....	81.346.063,13
Provisión para contribuciones e impuestos a pagar.....	284.761.541,14
Previsión para anulaciones.....	11.185.538,77
Saldo acreedor a repartir.....	19.067.699,18
<i>Total francos.....</i>	<i>9.057.985,06</i>

*Total francos.....*

HABER
Saldo del ejercicio anterior.....
Primas del ejercicio (netas de anulaciones) .....
Accesorios de primas (coste pólizas, impuestos, etc.) .....
Intereses de los fondos invertidos.....
Reembolsos de los reaseguradores.....
Parte de los reaseguradores en la reserva para siniestros pendientes de liquidación al 31 de Diciembre de 1933.....
Productos diversos.....
Reservas transferidas de "La Urbana-Créditos" .....
<i>Previsiones del ejercicio anterior:</i>
Siniestros pendientes de liquidación o pago .....
Prorratas de primas pertenecientes a riesgos no corridos (netos de reaseguro) .....
Valor legal de los compromisos de la Compañía para con los rentistas (Reserva matemática) .....
<i>Total francos.....</i>

190.422,05

387.652.713,11

20.569.809,16

23.017.860,66

30.067.415,31

32.459.173,31

9.327,52

15.749.336,89

282.544.622,17

	FRANCOS
Provisión para contribuciones e impuestos a pagar.....	12.748.432,93
Previsión de anulaciones.....	17.829.113,63
Total francos.....	<u>1.015.774.149,08</u>

**GESTION DE ESPASA***Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1933.*

	PESETAS
<b>ACTIVO</b>	
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	761.193,73
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	863.217,00
Saldo activo de la cuenta con las Agencias.....	391.531,24
<i>Deudores diversos:</i>	
Intereses vencidos.....	7.378,00
Efectos a cobrar.....	462,15
Primas vencidas, pendientes de cobro .....	988.801,60
Cuentas corrientes varias.....	191.425,35
Otros deudores.....	258.326,21
	1.446.393,31
<i>Depósitos en garantía:</i>	
Valores en depósito para fianzas.....	51.994,60
<i>Pérdida:</i>	
Remanente 1932.....	1.384.753,26
Ejercicio 1933.....	581.883,22
	1.966.636,48
	<i>Total.....</i> 5.480.966,36
<b>PASIVO</b>	
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso:	
Ramo Derecho común .....	452.768,45
Ramo Accidentes del Trabajo: uno por ciento de los salarios asegurados. ....	547.531,88
	1.000.300,33
<i>Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:</i>	
Ramo Derecho común .....	361.322,00
Ramo Accidentes del Trabajo .....	262.752,25
	624.674,25
<i>Fondos de previsión:</i>	
Reserva para anulaciones de primas .....	367.041,85
Reserva para deudores dudosos.....	17.380,00
Reserva para eventualidades....	209.974,71
Reserva extraordinaria.....	118.945,55
Reserva para fluctuaciones de valores .....	114.112,63
Reserva para gastos a pagar...	84.474,44
Reserva para contribuciones e impuestos a pagar.....	200.185,23
	1.112.114,41
<i>Acreedores diversos:</i>	
Comisiones pendientes de pago. ....	243.824,78

	PESETAS.
Cuentas corrientes varias.....	118.496,53
Otros acreedores.....	14.200,05
Domicilio social.....	2.184.812,41

*Depósito en garantía:*

	PESETAS
Provisiones de primas.....	131.649,00
Fianzas (Agentes y varios).....	51.994,60
Total.....	183.643,60

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1933.*

	DEBE	PESETAS
Saldo del ejercicio anterior.....		1.384.753,26
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....		2.143.359,71
<i>Gastos de Administración:</i>		
Gastos generales.....	857.370,11	
Comisiones .....	781.178,30	
Contribuciones e impuestos.....	178.534,39	
		1.827.082,80

*Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933:*

Reserva para riesgos sobre primas en curso:	
Ramo Derecho común .....	452.768,45
Ramo Accidentes del Trabajo: uno por ciento de los salarios asegurados....	547.531,88
	1.000.300,33
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:	
Ramo Derecho común .....	361.322,00
Ramo Accidentes del Trabajo .....	262.752,25
	624.674,25
<i>Fondos de previsión en 31 de Diciembre de 1933:</i>	
Reserva para anulaciones de primas .....	367.041,85
Reserva para deudores dudosos.....	17.380,00
Reserva extraordinaria.....	118.945,55
Reserva para gastos a pagar....	84.474,44
Reserva para contribuciones e impuestos a pagar.....	200.185,23
	788.027,87

	Total.....	7.757.597,42
<b>HABER</b>		

*Reservas técnicas del ejercicio anterior:*

Reserva de riesgos sobre primas en curso:	
Ramo Derecho común .....	485.403,20
Ramo Accidentes del Trabajo .....	462.464,35
	947.867,55
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:	
Ramo Derecho común .....	343.284,00

	PESETAS
Renta Accidentes del Trabajo .....	217.471,00
	560.735,00
	1.508.622,55
<i>Fondos de previsión del ejercicio anterior:</i>	
Reserva para anulaciones de primas .....	336.438,90
Reserva extraordinaria y para eventualidades .....	217.425,55
Reserva para gastos a pagar .....	9.266,06
Reserva para contribuciones e impuestos a pagar .....	143.344,07
	706.524,58
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y sistornos .....	3.383.005,35
Accesorios de primas .....	111.901,65
Impuestos diversos recaudados .....	38.874,38
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Intereses de los valores y cuentas corrientes .....	41.370,18
<i>Beneficios resultantes:</i>	
De la realización de valores .....	62,25
Pérdida:	
Renamante 1932 .....	1.384.753,26
Ejercicio 1933 .....	581.883,22
	1.966.636,48
Total .....	7.757.597,42

Madrid. Junio de 1934.—El Delegado general para España: P. P., Jean Courtois.

X—2934

	FRANCOS
Primas vencidas y no cobradas .....	3.623.408,85
Intereses vencidos y no cobrados .....	1.530.066,63
Efectivo en Caja .....	40.540,37
Saldo de las Agencias .....	426.995,34
Varios .....	7.342.602,55
	<i>Total.....</i>
	278.445.394,58

	PASIVO
Capital social .....	10.800.000,00
Antiguos fondos de reserva estatutaria .....	800.000,00
Reserva de previsión .....	7.263.692,11
Reserva inmobiliaria .....	1.800.000,00
Reserva para fluctuación de valores .....	2.906.829,03

	Reservas matemáticas.
Para riesgos en curso (no deducidos los reaseguros) .....	235.835.700,35
De los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907 .....	
A empresas registradas .....	776.889,20
Para riesgos en curso bajo deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907 .....	
Corrección relativa a primas litigiosas .....	235.058.820,15
Reserva de garantía exigida por el art. 5. <sup>a</sup> de la Ley de 17 de Marzo de 1905 .....	1.737.636,25
Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles .....	1.351.297,02

Siniestros a liquidar .....	1.736.108,21
Seguros vencidos y no satisfechos .....	779.029,00
Rentas vencidas y no pagadas .....	136.359,59
Rescates no pagados .....	2.837,00
Alquileres cobrados por adelantado .....	397.015,83
Primas debidas a los reaseguradores .....	1.871.861,48
Amortización de valores mobiliarios .....	499.101,31
Beneficios correspondientes a los asegurados por el ejercicio de 1933 .....	753.667,30
Beneficios correspondientes a los asegurados por el ejercicio de 1933 .....	753.667,30
Beneficios correspondientes a los asegurados por los ejercicios anteriores .....	1.763.353,74
Dividendo debido a los accionistas por el ejercicio corriente .....	1.080.000,00
Varios .....	8.514.616,49
	<i>Total.....</i>
	278.445.394,58

#### OPERACIONES EN ESPAÑA

	CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933
	DEBE
Saldo del ejercicio anterior .....	405.253,56
<i>Siniestros y vencimientos:</i>	
Por seguros a caso de muerte y mixtos .....	221.600,00
Deducida la porción reasegurada .....	105.800,00
	116.600,00
<i>Rescates:</i>	
Sumas pagadas por rescate de pólizas .....	173.177,90
Deducida la porción reasegurada .....	87.543,30
	85.634,10
<i>Gastos de administración:</i>	
Gastos de producción .....	160.008,55
Gastos generales .....	73.328,23
Comisiones de cobro .....	146.571,91
Contribuciones e impuestos .....	34.221,18
	414.129,87
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	273.537,20

		PESETAS.
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1933:		
Por seguros caso de muerte y mixtos .....	2.431.973,35	
Por otras clases de seguros.....	1.057.477,70	
Deducida la porción reasegurada .....	1.014.403,20	3.489.451,05
Reserva para siniestros y seguros vencidos, pendientes de liquidación en 31 Diciembre 1933.....	62.000,00	2.475.047,85
Deducida la porción reasegurada... .....	12.500,00	
Fondo legal para fluctuación de valores.....	49.500,00	49.500,00
		93.541,54
		3.913.244,12

**HABER****Reservas del ejercicio anterior:**

Reservas matemáticas de primas.	3.128.978,40	
Deducida la porción reasegurada .....	975.649,10	2.153.329,30
Reserva para siniestros y seguros vencidos, pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1932.....	25.000,00	
Fondo legal para fluctuación de valores.....	84.220,65	
Primas correspondientes al ejercicio:		
Por seguros caso de muerte y mixtos .....	701.372,60	
Por otras clases de seguros.....	202.791,00	
		904.163,60
Producto de los fondos invertidos:		
Intereses de los anticipos sobre pólizas .....	10.438,85	
Intereses varios.....	136.999,20	
		147.438,05
Ingresos varios:		
Derechos de pólizas y adicionales, e impuestos reintegrados.....	21.348,75	
Comisión percibida por reaseguros cedidos..	83.633,08	
Saldo deudor.....	494.110,69	
		3.913.244,12

"L'Abeille". Compañía de seguros sobre la Vida.—El Delegado general, J. Vernis.

X—2943

**"L' A B E I L E " A C C I D E N T E S****COMPANÍAS ANONIMAS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Y CONTRA LOS ACCIDENTES****Balance general de las cuentas en 31 de Diciembre de 1933****ACTIVO****FRANCOS**

Valores mobiliarios afectos a la Fianza (Francia) .....	1.557.969,02
Valores mobiliarios afectos a las Reservas Matemáticas .....	195.769.788,83
Valores mobiliarios afectos a los Siniestros a liquidar .....	162.950.100,19
Valores mobiliarios afectos a los Riesgos en curso .....	47.543.422,55
Préstamos hipotecarios afectos a Riesgos en curso.....	1.407.227,60
Imuebles afectos a los Riesgos en curso.....	33.282.295,31
Efectivo en Caja.....	776.281,21
En las casas de Banca.....	13.125.192,35
Intereses vencidos.....	689.762,74
Agentes generales.....	13.751.784,64
Varios .....	6.372.922,78
Prima a recaudar.....	58.958.261,60

		FRANCOS
Cuota parte de los reaseguradores en los siniestros a liquidar.....		16.237.285,84
		552.422.294,66

**PASIVO**

Capital social.....	24.000.000,00
Reserva estatutaria.....	4.800.000,00
Fianza en Francia.....	2.000.000,00
Riesgos en curso.....	84.315.023,00
Siniestros a liquidar.....	188.228.964,00
Reservas matemáticas para rentas vitalicias, Ley de 1898.....	171.164.516,00
Reservas matemáticas para rentas vitalicias, Derecho Común.....	3.089.248,00
Rentas vencidas y no pagadas.....	2.141.904,00
Amortización de la minus-valía de los valores mobiliarios.....	2.039.106,40
Recibos en litigio.....	10.030.444,70
Fondos de reaseguros.....	4.973.316,76
Fondos de previsión (Bélgica).....	149.100,00
Provisión para fluctuaciones de valores...	13.018.015,60
Provisión para oscilaciones de cambio.....	1.810.486,85
Compañías de reaseguros.....	1.893.403,50
Varios .....	14.665.298,21
Provisiones de primas.....	8.968.513,57
Gastos de adquisición a vencer.....	6.254.955,07
Dividendo del ejercicio 1933.....	8.880.000,00
	552.422.294,66

**OPERACIONES EN ESPAÑA****Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 Diciembre de 1933****PESETAS**

DEBE	Siniestros:	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	3.139.136,03	
Deducida la porción reasegurada .....	109.845,60	3.029.290,43
Gastos de Administración:		
Gastos de producción.....	398.497,46	
Gastos generales.....	952.253,74	
Comisiones de cobro.....	1.200.760,63	
Contribuciones e impuestos.....	294.482,44	2.845.994,27
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....		317.437,35

**Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1933:****Reserva de primas sobre riesgos en curso:**

Seguros Ley.....	1.593.903,51
Seguros Derecho común .....	848.642,70
	2.442.546,21

Reserva para siniestros pendientes de liquidación .....	1.925.947,04
Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras .....	184.047,30

Reservas varias:	1.741.899,74	4.184.445,95
------------------	--------------	--------------

Reserva para recibos pendientes de cobro .....	906.486,67
Reserva para contribuciones e impuestos .....	260.000,00

Fondo legal para fluctuación de valores.....	1.166.486,67
	119.373,77

	PESETAS		PESETAS
<b>Amortizaciones:</b>			
Deudores morosos.....	17.561,89		
Saldo acreedor.....	2.116,13		
	<b>11.683.206,46</b>		
<b>HABER</b>			
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>			
Reserva de primas sobre riesgos en curso:			
Seguros Ley.....	882.231,25		
Seguros Derecho común .....	977.382,60		
	<b>1.859.603,85</b>		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación .....	1.356.852,45		
Deducción la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras .....	56.401,90		
	<b>1.294.450,55</b>		
<i>Reservas varios:</i>			
Reserva para recibos pendientes de cobro.....	518.000,00		
	<b>3.154.054,40</b>		
			L'Abellie, Compañías Anónimas de Seguros contra los Accidentes: el Delegado general, J. Vernis.
			X—2944

### COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores portadores de obligaciones, cuyos cupones son vencederos en fin del presente mes, que el importe de los mismos será satisfecho, a partir del día 2 de Julio próximo, en la forma siguiente:

OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor	Descuento por impuestos	Valor
		del cupón		líquido del cupón
		Pesetas		Pesetas
Serie C, 4 por 100 .....	63	10,00	1,52	8,48
Serie E, 4 1/4 por 100 .....	81	5,625	0,88	4,763
Serie F, 5 por 100 .....	61	6,25	0,95	5,30
Serie G, 6 por 100 .....	48	7,50	1,12	6,38
Serie H, 5 1/4 por 100 .....	41	6,875	1,035	5,84
Serie I, 6 por 100 .....	38	7,50	1,12	6,38
Serie J, 5 por 100 .....	26	6,25	0,94	5,31
T. B. F., emisión de 1864, 2 1/4 por 100.	140	5.34375	0,93375	4,41
T. B. F., emisión de 1878, 2 1/4 por 100.	113	5.34375	0,83375	4,48
T. B. F., emisión de 1883, 2 1/4 por 100.	103	5,625	0,93	4,695

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de las series E, F, G, H, I y J por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 16 de Junio de 1934.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, series 1.º a 20 y de la extinguida de Córdoba a Sevilla, que el pago de los cupones números 153 y 152, vencederos ambos en fin del presente mes, se efectuará desde el día 2 de Julio próximo, con deducción de los

impuestos a cargo de los obligacionistas:

En Madrid y Barcelona, a razón de 5,763 pesetas los de esta Compañía, y 5,795 los de Córdoba a Sevilla.

En el extranjero, a razón de 4,59 francos los de esta Compañía, y 4,64 los de Córdoba a Sevilla.

Estos cupones se pagarán en Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados.

En París, por los Sres. De Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

En Bruselas, por el Sr. M. H. Lambert.

En Lyon, por los Sres. Saint Olive, Cambefort y Compañía y por los señores Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild e Hijos, al cambio del dia.

En Ginebra, por los Sres. Hentsch y Compañía, al cambio del dia.

Los cupones y obligaciones amortizadas en vencimientos anteriores, podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 16 de Junio de 1934.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—2949

### FERROCARRILES ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de Junio actual, en Madrid, calle de Lagasca, 16, a las doce de la mañana.

Los accionistas que tengan derecho a asistir a dicha Junta depositarán sus acciones con cuatro días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la explotación, en Alicante; en la Delegación de Barcelona (Claris, 20), o en la Secretaría de Madrid, Paseo del Cisne, número 23.

Madrid, 7 de Junio de 1934.  
X—2932

### COMPANIA NAVIERA FIERROS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 39 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, Plaza del General San Miguel, número 6, de esta plaza.

Para la asistencia a esta Junta o para delegar este derecho en otro accionista deberá procederse según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de los mencionados Estatutos.

Oviedo, 15 de Junio de 1934.—El Director Gerente, Ildefonso G. Fierro.

X—2938

#### UNION ELECTRICA MADRILENA Pago de dividendo e intereses de obligaciones.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago de un dividendo complementario por los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1933, de un 4 por 100 a las acciones existentes en circulación con anterioridad al 30 de Junio de 1933 y de un 2 por 100 a las que han sido puestas en circulación en 1.º de Julio del mismo año.

Dicho dividendo se satisfará con deducción de impuestos, a partir del día 2 de Julio de 1934, contra cupón número 41, en Madrid, Oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo-Vaseongrado; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Salamanca, Banco del Oeste de España; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada), y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

También se satisfarán en los mismos sitios, a partir de dicho día y contra cupones números 45, 127 y 8, respectivamente, los intereses correspondientes:

1.º A las obligaciones 5 por 100 de esta Sociedad.

2.º A las obligaciones 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía.

3.º A las obligaciones 6 por 100 emisión 1930.

Y a partir del día 15 de Julio de 1934:

4.º El cupón número 1 de las obligaciones 6 por 100 emisión 1934.

Madrid, 16 de Junio de 1934.—El Jefe de Secretaría, Cayo López.

X—2937

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 4 de Abril de 1934, falleció el día 4 de Abril de 1934 D. Pedro Agustí Llais, de oficio jornalero, domiciliado en Barcelona, natural de Barcelona, hijo de Pedro y Angela, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—2939

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 21 de Diciembre

de 1933, falleció el día 21 de Diciembre de 1933 D. Antonio Bergés Bergés, de profesión factor, domiciliado en Mora la Nueva (Tarragona), natural de Chirivella (Zaragoza), hijo de Manuel y María, nacido en 16 de Enero de 1909, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—2940

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 7 de Noviembre de 1933, falleció el día 7 de Noviembre de 1933 D. Atilano P. Alvarez Carnicero, de oficio guardagujas, domiciliado en Vich (Barcelona), natural de La Seca (Valladolid), hijo de Aniceto y Vicenta, nacido en 6 de Octubre de 1887, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—2941

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 23 de Febrero de 1934, fallecido el día 23 de Febrero de 1934 D. Anacleto Berlanga Navarro, de oficio obrero, domiciliado en Cañada Vellida (Teruel), natural de Zaharejas (Guadalajara), hijo de Constantino y Anselma, nacido en 22 de Noviembre de 1907, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—2942

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente se hace público: Que en los autos de juicio de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 6, de esta ciudad, por doña Lieselotte Lang, contra don Sigfrido Bornstein, obran las dos providencias que, copiadas, dicen:

“Providencia.—Juez, Sr. Fernández-Morena. Barcelona, 28 de Abril 1934.

El anterior escrito y documentos que le acompañan y sus copias a lo principal y otros por rectificada y

ampliada la demanda de divorcio formulada con escrito fecha 13 de Marzo último, la que se admite con la rectificación y ampliación expresadas, y se confiere traslado de la misma con emplazamiento al demandado Sigfrido Bornstein, para que, dentro de veinte días, comparezca y la conteste; al segundo, otros a su tiempo y lugar oportuno se acordará lo procedente; a fin de poderse adoptar las disposiciones procedentes de las ordenadas por el artículo 44 de la Ley de Divorcio, se convoca a marido y mujer a comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado para el día 7 de Mayo próximo, a las diez.

Lo mandó y firma el señor Juez. Doy fe, Fernández-Morena.—Ante mí, Antonio Codorniu”, y

“Providencia.—Juez, Sr. Fernández-Morena. Barcelona, 21 de Mayo 1934.

El anterior escrito úname a los autos de su razón y en atención a ignorarse el paradero del demandado Sigfrido Bornstein, hágasele el emplazamiento acordado mediante edictos de los que se insertarán ejemplares en el *Periódico Oficial de la Generalitat de Catalunya* y *GACETA DE MADRID*, fijándose otro en los estrados del Juzgado, se confiere traslado de la demanda con emplazamiento al Ministerio fiscal para que, dentro de veinte días, comparezca y la conteste; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Divorcio, se ratifica la separación de hecho en que viven los cónyuges, señalándose como domicilio de la mujer el que tiene en la actualidad y consta en autos; fórmense piezas separadas en cuanto a dichos extremos y por lo que respecta a los bienes con testimonio del segundo otros del escrito de demanda y del documento a que se refiere, no adoptándose disposición alguna respecto a alimentos por no solicitarse y no existir hijos del matrimonio.

Lo mandó y firma el señor Juez. Doy fe, Fernández-Morena.—Ante mí, Antonio Codorniu.”

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Sigfrido Bornstein, de ignorado paradero, extiende el presente en Barcelona a 21 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—2933

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de don José Ramón de la Lastra y de Hoces, contra D. José Delgado y de Barbá, he acordado la venta en pública segunda subasta con baja del veinte y cinco por ciento de los bienes que a continuación se detallan formando un solo lote.

Una huerta llamada de los Santos Mártires, antes Ballesteros, sita en el primer término municipal de esta ciudad, con una extensión de cinco hectáreas, 96 áreas y 33 centíareas, igual

a nueve fanegas y 74 centésimas de otra del marco usual en este término, en el que está incluida la parte de secano, que actualmente hay. Forma parte de este capítulo los árboles frutales que en aquella vegetan, habiendo predominio de ciruelos y en menor cantidad las higueras, naranjos, olivos, granados, perales y otros, como la plantación de alamos, chopos existentes en la margen derecha del arroyo límite de dicha huerta; el valor que puedan tener los canalllos construidos para el riego y distribución del agua; la utilidad que representan los pozos, alberca y demás obras de fabrica necesarias para la irrigación del predio; las dependencias que constituyan la antigua casa de la huerta y todas aquellas anejas que constituyen la antigua casa de la huerta que tengan un carácter imprescindible para la explotación de la misma desde un punto de vista hortícola, habiéndole dado un valor en venta de treinta y ocho mil novecientas sesenta pesetas.

#### Establos.

Existen en la huerta un espacioso establo con fachada al camino de la Barca, en uno de los extremos de aquella y en la parte edificable dentro de su perímetro, que es susceptible de transformarse en vivienda, dada su proximidad a esta capital. La nave grande está construida de mampostería, solería de ladrillo de cemento, armadura de madera y cubierta de tejas dos aguas sobre tablazón, siendo la otra nave destinada al ganado de retiro con nesbres a propósito, solería también de cemento y cubierta con tezara, que también ha sido apreciada en diez y siete mil ciento veinte y cinco pesetas.

Las pueblas existentes en la huerta, que consisten en lechugas con una labra, otras recién puestas, varios kilos de cardos, cebollas y ajos, y unas tres fanegas de tierra sembradas de alfalfa, con cinco años de explotación y como una fanega de igual cultivo puesta en el anterior, apreciadas en novecientas veinte y cinco pesetas.

La parte de secano del predio está alambrada por el camino de la Barca, como igualmente la parte de huerta que linda con el mismo, teniendo también empalizada de espino artificial en varios portillos, con una existencia de unos 450 palos de distintas clases y unos 4.000 metros de espino artificial, habiendo valorado todo ello en cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

#### Motores.

Los motores existentes con independencia del resto de la maquinaria que consisten en uno eléctrico de 7 H. P. con su instalación bomba para extraer agua que se destina a la irrigación de la huerta, más otro motor eléctrico que se utiliza para molituración de los granos de pienso, en dos mil pesetas.

#### Maquinarias.

Un molino triturador, una máquina cortaforajes y una desgranadora de maíz en trescientas ochenta y cinco pesetas.

Los estiércoles existentes en la huerta en quinientas pesetas.

Total de los aprecios, sesenta mil trescientas veinte pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 16 de Julio próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de dicho valor total de referidos bienes que se enajenan formando un solo lote.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de expresado valor, y que los títulos y los autos estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados.

Dado en Córdoba a 14 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Marcial Zurera Romero.

X—2935

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

Don Mariano Torres Roldán, Magistrado Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado en expediente que se sigue ante el mismo y por la Secretaría del que refiere, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de D. José Caurel Monasterio, que ejerce el Comercio en esta Plaza, con establecimiento de Tejidos, denominado San José, sito en la calle de Reyes Católicos, número 23.

Lo que se publica a los efectos legales procedentes.

Dado en Granada a 1.<sup>o</sup> de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Mariano Torres.

X—2930

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Miguel Pérez Dorado y otros, contra D. Julián Pérez Dorado, sobre disolución de comunidad de bienes y otros extremos, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de ciento sesenta mil setecientas noventa y una pesetas noventa y un céntimos, el establecimiento titulado Librería Escolar, sito en esta villa, calle de la Bolsa, número 12.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día doce de Julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de dicho precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que el título de propiedad lo constituye la escritura otorgada ante el Notario D. José Menéndez de Parra el 5 de Marzo de 1919, y se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría.

Y que previa la consignación del precio del remate, dentro de los ocho días siguientes al en que tenga lugar, será otorgada de oficio por el Juez con los rematantes la correspondiente escritura de venta.

Madrid, 12 de Junio de 1934.—El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia, Manuel Fernández.

X—2945

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Joaquín Aicha, en nombre de D. Peregrín Muñozero Almeida, contra doña Estela Belmas Valdedor, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Un solar formado por la agrupación de otros dos colindantes, al sitio de La Regalada, barrio del Pacífico, manzana letra N, del plaz de Ensanche, de esta capital, con fachada a la calle de Cabanillas, primera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. La forma de este solar es la de un cuadrilátero, con una linea de fachada a la calle de Cabanillas, de cuarenta metros, orientada al Sur, y linda: por la derecha, entrando, al Este, y por la espalda, al Norte, con terrenos de los sucesores de D. Camilo Paradeja, y por la izquierda, al Oeste, con otros de D. Gregorio Helcel, comprendiendo una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, equivalentes a veinte mil seiscientos ochopies cincuenta y siete centésimas de otro. Es parte de esta superficie y dentro de sus linderos anteriores designados, existe un hotel y dos grupos de casitas para obreros, cuyo detalle es, a saber:

El hotel se halla situado en la inmediación del lado Norte y lindando con el lado Este del solar, consiste en una construcción de sótanos, uno utilizable para bodega y los demás para saneamiento, plantas baja y principal destinadas a vivienda, ocupando una superficie formada por un rectángulo de doce metros de longitud y seis de latitud, dirigido de Este a Oeste, al que se halla adosado otro de seis metros de longitud por cuatro de latitud. Como accesorio de esta construcción existe un muro de cerramiento todo alrededor con dos puertas de entrada, un jardín con servicio de aguas del Canal de Isabel II y bocas de riego, aparte la llave existente en la cocina y un pequeño gallinero en la parte posterior.

El primer grupo de casas para obreros hallase situado lindando por el lado Norte del solar, en medio de éste; consta de cuatro viviendas independientes unas de otras, compuestas

de planta baja y de principal cada una, la primera formada en cada casa por la sala, cocina y escalera, y la segunda por la escalera y un dormitorio, todo sobre un cuadrilátero de ocho metros de lado, cuya construcción es de entramado de madera y fábrica de ladrillos, con pisos bajos de baldosín y principales con maderos de piso y tablón y la cubierta de teja plana. Inmediatos a esta construcción hay tres pequeños gallineros y el límite de la propiedad que corresponde está cerrado con un muro de fábrica de ladrillo.

El segundo grupo de casas para obreros se halla lindando con el lado Norte del solar y en la inmediación del lado Oeste, consistente en una construcción rectangular de veinticuatro metros de longitud por ocho de lado, sobre la cual están edificadas seis casas de obreros, independientes, compuestas cada una de sala, retrete y escalera, en planta baja y un dormitorio en piso principal, en otra construcción de doce metros de longitud y seis de latitud sobre la cual se levantan dos casas de obreros de planta baja. Los muros de estas construcciones son de fábrica de ladrillo, los pisos de baldosín en planta baja y de tabla de entarimar sobre maderos, en planta principal y la cubierta formada de teja árabe. Como accesorios existen la cerca que rodea al terreno que es de fábrica de ladrillo, una fuente de agua del Canal de Isabel II y el desague a un pozo negro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 19 de Julio próximo, a las once y media de su mañana.

Y que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la licitación, el diez por ciento de la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro, suplida por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen y con los que deberán estar conformes los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Secretario, Nicolis Cortés.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X—2918

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 21, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, en providencia del día de hoy dictada en el procedimiento judicial sumario promovido a nombre de D. Celestino Martínez Fernández, contra D. José Larrinaga y de la Gándara, en reclamación de un crédito subhipotecario que grava con

hipoteca sobre hipoteca constituida respecto de las fincas que se dirán, se sitúa a la venta en pública subasta, por primera vez, el derecho real de hipoteca que a continuación se describe. (Crédito subhipotecario de 50.000 pesetas).

Un crédito hipotecario de doscientas ochenta y seis mil doscientas ochenta pesetas y treinta y tres céntimos, que D. Tomás Hernández Echevarría, en nombre y representación como mandatario de doña Amalia y D. Horacio Echevarrieta y Maruri, por su propio y personal derecho y como únicos integrantes de la comunidad de bienes Echevarrieta y Larrinaga reconoció a favor de D. José Larrinaga y de la Gándara, cantidad que como único responsable de dicha comunidad de bienes adeudaban a éste los Sres. Echevarrieta que quedaron obligados a pagar al acreedor el crédito, dentro del término de cuatro años, con facultad de anticipar el pago a conveniencia de los deudores con el interés del siete por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos, según escritura otorgada en Bilbao ante el Notario D. Arturo Ventura el 21 de Marzo de 1933, en la cual se reconocieron otros dos créditos a favor de D. Luis y D. Federico Larrinaga de la Gándara, estipulándose que serían de cuenta de los deudores cuantos gastos e impuestos se originasen, y para garantizar con hipoteca el pago de sus respectivos créditos a los Sres. Larrinaga, constituyó hipoteca a favor de los tres sin prelación entre sí sobre las fincas y en la forma siguiente:

A favor de D. José Larrinaga por el crédito hipotecario referido, intereses y veinticinco mil pesetas para costas y gastos.

Fincas de D. Horacio Echevarrieta y Maruri:

1.º Una casa con otras dependencias, sita en Madrid, calle de Claudio Coello, 117 moderno. Finca número 3.218 del Registro de la Propiedad del Norte, hipotecada por 95.800 pesetas de principal e intereses y 7.000 pesetas para costas y gastos.

2.º Un vedado destinado a caza con pasto denominado Tres Cantos, sito en término de Colmenar Viejo, inscrito en el Registro de la Propiedad de Colmenar, con el número 4.005, e hipotecado por 48.750 pesetas de principal, intereses y 4.500 para costas y gastos.

3.º Un colmenar, al sitio de Los Caños, llamado también de Valdeviñuelas, término de Colmenar Viejo, e inscrita en este Registro de Colmenar con el número 2.977, e hipotecada para responder de 30 pesetas 33 céntimos de principal, intereses y cinco pesetas de costas y gastos.

4.º Una finca urbana, compuesta de un terreno y casa-chalet, al sitio Punta de Begoña, barrio de Algorta, término municipal de la Antiglesia de Guecho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao, con el número 2.211 e hipotecada para responder de 44.400 pesetas de principal, intereses y 4.000 pesetas para costa y gastos.

Fincas de doña Amalia Echevarrieta Maruri:

5.º Una hacienda de campo denominada de la Concepción, sita en el partido de Guadalmedina y Arroyo Hondo o de la Cuesta del Alamo y Loma de la Galera, término y distrito

hipotecario de Málaga, con huerta-jardín, viñas y arbolado. Inscrita en el Registro de Málaga, con el número 2.525 y a responder de 43.300 pesetas de principal, intereses y 4.000 pesetas para costas y gastos.

6.º Una huerta denominada del Hoyo con una pequeña casa en su centro, sita en el partido de Guadalmedina y Arroyo Hondo o de la Huerta del Alamo y Loma de Caletra, término y distrito hipotecario de Málaga, e inscrita en el Registro al número 954 para responder de 5.250 pesetas de principal, intereses correspondientes y de 1.000 pesetas para costas y gastos.

7.º Finca denominada Munoa, en término municipal de Baracaldo, barrio del Cruce, partido judicial de Balmaseda, provincia de Vizcaya, con varias edificaciones y formada por agrupación de otras, cuya inscripción no se puede determinar hoy, inscrita en el Registro de Balmaseda, al tomo 99 del Ayuntamiento de Baracaldo, finca número 4.235 duplicado, según la escritura base del procedimiento, por 48.750 pesetas, intereses y 4.495 pesetas para costas.

La subasta referida tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 13 de Julio próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que del crédito hipotecario sobre las fincas relatadas en la escritura de subhipoteca originaria, sale a subasta por el tipo en dicha escritura pactado, o sea cada participación del derecho real hipotecado en el doble del capital del préstamo de que responde según dicha escritura, y no se admittirá postura alguna que no cubra el expresado tipo previamente pactado en tal escritura, o sea en la cantidad de cien mil pesetas.

Que para tomar parte en el remate, habrán de consignar los licitadores una cantidad, por lo menos, del 10 por 100 del referido tipo pactado en la escritura base de los actos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la ley Hipotecaria en su artículo 131, estarán de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo rematante se conforma con los mismos, sin derecho a exigir ninguna otra titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acreedor subhipotecario referido, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo licitador los acepta expresamente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 13 de Junio de 1934.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar Madrueño.

X—2936

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia de la ciudad de Olivenza y su partido.

Hago saber: Que en el procedimien-

to judicial sumario establecido en la ley Hipotecaria, instado por el Procurador D. Marcelino Ortiz Espadina, en nombre de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Olivenza, contra don Manuel y D. Carlos Gómez González, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y en dos lotes las siguientes fincas, situadas en esta ciudad y su término, pertenecientes a doña Dolores Llorente Gilaver y su esposo D. Luis Gómez González.

#### Primer lote.

1.<sup>a</sup> Suerte de tierra, situada en la Coitada, en el sexto tercio, constituida por los números 13, 14, 15 y 16, de unas trece fanegas u ocho hectáreas, treinta y siete áreas y once centíareas; linda: Oriente, dehesa de San Gil; Poniente, baldío de la Coitada; Norte, finca de D. Luis Gómez, y Sur, propiedades de Domingo Márquez.

2.<sup>a</sup> Suerte de tierra que fueron dos, situadas en las vegas de la ribera; de cabida, según los títulos, seis fanegas y media o cuatro hectáreas, dieciocho áreas, sesenta centíareas, pero realmente tiene doce fanegas de marco real, o siete hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta centíareas; linda: Este, con la ribera; Sur, dehesa de la Coitada, de Pedro Sleinadrino y Manuel Martínez Toscano; Este, las de Manuel Martínez Toscano, herederos de Manuel Silva, Marcelino Márquez, D. Luis Gómez, Manuel Martínez y dehesa de la Coitada, y Norte, dehesa de Piedra Aguda.

3.<sup>a</sup> Corela, situada en la dehesa de la Coitada, de una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centíareas; en el octavo sexto, marcadas con el número 1; linda: Naciente, otra de José Antúnez; Poniente y Sur, sobrantes de la Coitada, y Norte, con la Cañada.

4.<sup>a</sup> Otra corela en igual sitio y cabida que la anterior, al sexto octavo número 14; linda: Naciente, con la que se describe a continuación; Poniente, otra de Jisé Rosa Ruiz; Norte, sobrantes de la Coitada, y Sur, otra de Ana Josefa Rodríguez Caramelo.

5.<sup>a</sup> Otra en igual sitio y cabida que las anteriores, número 15, del referido sexto; linda: Naciente, con la que se describirá después; Poniente, la anterior; Norte, con citados sobrantes, y Mediódia, otro de Miguel Martínez.

6.<sup>a</sup> Otra en el mismo sitio, sexto y cabida, número 16; linda: Naciente, Ignacio Toscano; Poniente, el anterior; Norte, citados sobrantes, y Sur, otra de José Antonio Pitera.

7.<sup>a</sup> Suerte de tierra en la Coitada, compuesta de las corelas números 6, 7, 8, 9 y 10, del sexto séptimo y la número 20 del sexto quinto, que tiene de cabida veintidós fanegas, próximamente, o catorce hectáreas, diecisiete áreas y setenta centíareas; linda: Naciente, con cañada que divide el sexto; Sur, con el sexto sexto; Poniente, con corela de los herederos de José Rodríguez Núñez, y Norte, con el sexto cuarto y la corela de Francisco Núñez González.

8.<sup>a</sup> Y otra corela o suerte de tierra de la Coitada, en el sexto séptimo, número 5, de dos y media fanegas, o una hectárea, sesenta áreas y

noventa centíareas; linda: Norte, otra de Manuel Martínez; Mediódia, Joaquín Méndez, y Naciente y Poniente, con la Cañada.

#### Segundo lote.

1.<sup>a</sup> Casa situada en la calle de Ruperto Chapí, número 4; consta de tres habitaciones bajas y mide siete metros quinientos veintitrés milímetros, nueve varas próximamente de fachada y otro tanto de fondo; linda: por la derecha, entrando, otra de Manuel de Soto; izquierda, otra de los herederos de D. Francisco Javier Limpo y su esposa, y espalda, muro de don Manuel de Natos Cabrera.

2.<sup>a</sup> Otra de dicha calle, número 6; consta de seis habitaciones bajas, siete altas, desvanes y azotea; mide once metros setecientos trece milímetros, o catorce varas de fachada y siete metros quinientos veintitrés milímetros de fondo, o nueve varas; linda: por la derecha, entrando, otra de D. Francisco Javier Limpo Leal; izquierda, otra de D. Fernando Cabrera, y espalda, muro de la de Cabrera.

3.<sup>a</sup> Casa de la calle de Jerónimo Viera, número 11; linda: derecha, entrando, otra de José Méndez; izquierda, otra del Presbítero D. Joaquín Cordero, y traseras, otra de herederos de Juan Ripado, construida sobre una área superficial de ochocientos sesenta y cuatro pies cuadrados, por medida su fachada seis varas por dieciseis de fondo; compuesta de un solo piso con tres habitaciones y un pajar, cuadra y un corral.

4.<sup>a</sup> Casa en la misma calle, número 17; consta de tres habitaciones en la planta baja y cuatro en la alta; por la derecha de su entrada linda con otra de D. Luis Díaz Melero, e izquierda o espalda, otra de D. Manuel Ferrera (a) "Panseco"; no consta su existencia superficial.

5.<sup>a</sup> Casa en la calle Cristóbal Rodríguez, número 9, con cinco metros, setenta y cuatro centímetros de fachada por dieciseis metros y cuarenta centímetros de fondo, consta de tres habitaciones bajas, pasillo y corral; linda: por la derecha, entrando, con la de Julián Rodríguez; izquierda, la de Antonio Grasina, y espalda, calle de San Lorenzo.

6.<sup>a</sup> Olivar a la mata, conocido por el Grande, de cuatro fanegas en serradura, próximamente, que equivalen a dos hectáreas, 57 áreas y 56 centíareas, con trescientos olivos de todas clases, noventa plantones grandes y treinta más pequeños, que forman todos cuatrocientos veinte; linda: Norte y Naciente, otro de Juan José Carvallo; Sur, vereda de los Combones, y por Poniente, corela de Antonio Pinto.

7.<sup>a</sup> Y forrajal a la hara de San Pedro, de tres fanegas, o una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centíareas; linda: Norte, camino de la era de San Pedro; Naciente, Glasis de fortificación; Poniente, otro de José Eloy Pérez, y Sur, José Cordero Meriño.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Julio próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene que los autos y la certificación del Registro a que se refiere

la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, a cuyo fin se hace constar:

Que las fincas del primer lote salieron por las cantidades siguientes:

La primera por 6.300 pesetas; la segunda, por 7.950 pesetas; la tercera, por 1.575 pesetas; la cuarta, por 1.575 pesetas; la quinta, por 1.575 pesetas; la sexta, por 1.575 pesetas; la séptima, por 5.625 pesetas, y la octava, por 825 pesetas.

Las fincas del segundo lote salieron: la primera, por 2.250 pesetas; la segunda, por 5.250; la tercera, por 1.875; la cuarta, por 1.875; la quinta, por 975; la sexta, por 8.250, y la séptima, por 7.275.

Dado en Olivenza a 4 de Junio de 1934.—El Secretario, Eduardo Zoido Pérez.—El Juez, Antonio Lena López.

X—2947

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don Francisco Díaz Pla, Magistrado, Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace público: Que en expediente que se sigue en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de la Sociedad mercantil regular colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de Lozano y Romero, sobre suspensión de pagos, por auto de 12 del actual, ha sido aprobado, con la modificación hecha por la mayoría necesaria de acreedores de la entidad suspendida el convenio por ésta aceptado, consistente en que mencionada Sociedad Lozano y Romero debe abonar a sus acreedores el cincuenta por ciento como saldo y finiquito de los créditos en su contra y sin devengar interés en los siguientes plazos: Primero, el diez por ciento al vencer el primer año de ser firmado dicho auto. Segundo, el 10 por 100 al vencer el segundo año de la misma firmeza. Tercero, el diez por ciento al vencer el tercer año de ser firme también dicha resolución aprobando el convenio. Cuarto, el diez por ciento al vencer el cuarto año de igual firmeza. Quinto, el diez por ciento restante al vencer el quinto año de idéntica firmeza.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a 13 de Junio de 1934.—El Secretario, Fernando Gascoznito.—El Juez, Francisco Díaz Pla.

X—2931

◆ ◆ ◆

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a lo previsto en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial, publicada en la Gaceta de Madrid, con fecha 7 de Julio de 1933 y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1934-35, ha acordado conceder autorización para los mismos, a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero Director y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha Convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas, se publica la de las que han sido desechadas.

### RELACION DE LAS PROPOSICIONES DENEGADAS

(Continuación de la GACETA núm. 165.)

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
144	Candeleda .....	Parras Acosta (Antonio).....	3.000
145	Idem .....	Fazos Guzmán (Julián).....	6.000
146	Idem .....	Pérez Chozas (Abraham).....	3.000
147	Idem .....	Pérez Fariñas (Baltasar).....	7.000
148	Idem .....	Pérez López (Agustín).....	4.000
149	Idem .....	Pérez Soto (Jesús).....	4.000
150	Idem .....	Plaza Pulido (Valentín).....	7.000
151	Idem .....	Fuente Hernández (Medardo).....	5.000
152	Idem .....	Lleguero Barrero (Raimundo).....	8.000
153	Idem .....	Rico Parra (Basilio).....	7.000
154	Idem .....	Rivas Ruiz (Luis).....	10.000
155	Idem .....	Rodríguez Campos (Eusebio).....	4.500
156	Idem .....	Rodríguez García (Cesáreo).....	6.000
157	Idem .....	Rodríguez Rosillo (Gregorio).....	2.500
158	Idem .....	Rodríguez Tinuón (Gregorio).....	3.000
159	Idem .....	Rosillo Carbonero (Pedro).....	8.000
160	Idem .....	Sánchez Miranda (Severiano).....	3.000
161	Idem .....	Sánchez Monforte (Ramón).....	7.000
162	Idem .....	Sánchez Peralta (Pedro).....	6.000
163	Idem .....	Sánchez Pérez (Pelayo).....	6.000
164	Idem .....	Sánchez Perona (Pablo).....	5.000
165	Idem .....	Sánchez Pinar (Pablo).....	6.000
166	Idem .....	Sánchez Sánchez (Lucio).....	5.000
167	Idem .....	Sánchez Sierra (Francisco).....	15.000
168	Idem .....	Serrano Blázquez (Benita).....	7.000
169	Idem .....	Serrano Hernández (Marcelo).....	4.500
170	Idem .....	Serrano Silva (Demetrio).....	9.000
171	Idem .....	Serrano Tiemblo (Venancio).....	8.000
172	Idem .....	Serrano Vaquero (Inocente).....	4.500
173	Idem .....	Sierra Gómez (Leonardo).....	5.000
174	Idem .....	Sociedad Obrera Renacimiento.....	100.000
175	Idem .....	Tirado Guerra (Vicente).....	5.000
176	Idem .....	Vaquero Domínguez (Vicente).....	4.500
177	Idem .....	Vaquero Mesa (Pedro).....	6.000
178	Idem .....	Velasco Carrasco (Tomás).....	4.000
179	Guisando .....	García Serrano (María).....	13.000
180	Lanzahita .....	Ahijado Casillas (Manuel).....	4.000
181	Idem .....	Alejo González (Santiago).....	6.000
182	Idem .....	Arco Gómez (Crispiñ del).....	2.500
183	Idem .....	Burgos del Arco (Desiderio).....	2.500
184	Idem .....	Castillo Sierra (Pedro).....	2.000
185	Idem .....	Cid Vetas (Frigidiano del).....	2.000
186	Idem .....	Dégano Burgos (Adrián).....	3.000
187	Idem .....	Fernández Sánchez (Fernando).....	11.000
188	Idem .....	García Sánchez (Felipe).....	25.000
189	Idem .....	Gómez Chinarro (Faustino).....	9.000
190	Idem .....	González de León (Ventura).....	4.500
191	Idem .....	Manso (Lorenzo).....	10.000
192	Idem .....	Manso Gómez (Cándido).....	2.500
193	Idem .....	Martín Alejo (Restituto).....	5.000
194	Idem .....	Orbaneja Pérez (Gabriel dc).....	8.000
195	Idem .....	Robles Sierra (Severiano).....	8.000
196	Idem .....	Sánchez Acosta (Tomás).....	6.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	MÚLTIPLO DE PLANTA
197	Lanzahita .....	Sierra Sierra (Facundo).....	5.000
198	Idem .....	Velasco García (Julian).....	2.000
199	Idem .....	Zamarrón Jiménez (Juan).....	10.000
200	Mombairén .....	González López (Victoriano).....	4.000
201	Idem .....	López Montijano (Emiliano).....	30.000
202	Idem .....	Vega Gutiérrez (Gabriel).....	20.000
203	Poyales del Río .....	Gómez Díaz (Ceferino).....	2.500
204	Idem .....	Jiménez Peña (Fernando).....	5.000
205	Idem .....	Jiménez Peña (León).....	2.000
206	Idem .....	Nebras Sánchez (Federico).....	3.500
207	Idem .....	Pérez de la Puente (Aurelio).....	2.000
208	Idem .....	Ramírez Álvarez (Benito).....	2.000
209	Idem .....	Salgado Pérez (Pelayo).....	7.000
PROVINCIA DE ZABAJEZ			
210	Valdecaballeros .....	Hurtado de Amieira (Juan y Carlos).....	40.000
PROVINCIA DE BALEARES			
211	Alcudia .....	Amengual Vicent (Miguel).....	4.000
212	Idem .....	Amorós Gelabert (Miguel).....	5.000
213	Idem .....	Bennasar Cladera (Bartolomé).....	3.000
214	Idem .....	Bennasar Cortés (Arnaldo), "Angel".....	12.000
215	Idem .....	Galdés Gaimari (Onofre), "De Crestai".....	10.000
216	Idem .....	Cladera Comas (Catalina), "Mossona".....	15.000
217	Idem .....	Cladera Companys (Jajine), "Forris".....	30.000
218	Idem .....	Cladera Crespi (Agustín), "Collot".....	6.000
219	Idem .....	Cladera Crespi (Antonio), "Gail".....	2.500
220	Idem .....	Cladera Franch (Antonio), "Mandola".....	5.000
221	Idem .....	Cladera Seguí (Bartolomé), "Gall".....	2.500
222	Idem .....	Cladera Seguí (Francisco), "Chorríg".....	5.000
223	Idem .....	Cladera Soler (Antonio), "Chorríg".....	6.000
224	Idem .....	Comas Comas (Gabriel), "Des Forn".....	5.000
225	Idem .....	Crespi Crespi (Sebastián), "Balladó".....	8.000
226	Idem .....	Crespi Seguí (Antonio), "Covas".....	6.000
227	Idem .....	Crespi Serra (Sebastián), "Sirera".....	12.500
228	Idem .....	Crespi Siquier (Juan), "Rúa".....	12.000
229	Idem .....	Crespi Torrells (Sebastián), "Calafató".....	5.000
230	Idem .....	Fanals Roger (Jaime).....	8.000
231	Idem .....	Ferrer Domingo (Miguel).....	6.000
232	Idem .....	Gambandy Roselló (Antonio), "Bruno".....	15.000
233	Idem .....	Gelabert Font (Guillermo), "Caño".....	7.500
234	Idem .....	Gomila Siquier (Antonio).....	5.000
235	Idem .....	Gost Crespi (Melchor), "Des Forn".....	5.000
236	Idem .....	Llombart Martín (Juan).....	4.000
237	Idem .....	Mayol Crespi (Antonio), "Mayol".....	12.500
238	Idem .....	Mayol y Muri (Ramón), "Salem".....	5.000
239	Idem .....	Mir Mateu (Guillermo), "Barreroig".....	9.000
240	Idem .....	Mir Mateu (Lorenzo), "Barraroig".....	12.000
241	Idem .....	Mir Seguí (Antonio), "Barraroig".....	18.000
242	Idem .....	Payeras Rintort (Juan), "Curro".....	7.500
243	Idem .....	Payeras Seguí (Sebastián), "Pel de Mel".....	5.000
244	Idem .....	Pol Caldes (Juan), "Berguins".....	12.500
245	Idem .....	Pons Vallespi (Raquel), "Carro".....	5.000
246	Idem .....	Quetglas y Comas (Antonio), "Pere Cul".....	3.000
247	Idem .....	Salord Serra (Antonio).....	4.000
248	Idem .....	Seguí Cladera (Arnaldo), "Poradi".....	35.000
249	Idem .....	Serra Cladera (Margarita), "Oica".....	7.500
250	Idem .....	Serra Sabater (Antonio), "Tierry".....	5.000
251	Idem .....	Serra Oliver (Vicente), "Limbine".....	12.500
252	Idem .....	Serra Payeras (Antonio), "Barret".....	15.000
253	Idem .....	Serra Serra (Juan), "Pancha".....	3.000
254	Idem .....	Socias Cladera (Antonio), "Moret".....	5.000
255	Idem .....	Soler Tugores (Sebastián), "Maseta".....	5.000
256	Idem .....	Torraneil Franch (Sebastián), "Pollense".....	2.500
257	Idem .....	Torréns Crespi (Francisca), "Mureru".....	2.500
258	Idem .....	Truyol Frontera (Nicolás).....	4.000
259	Idem .....	Tugores Caldes (Juan).....	12.000
260	Artá .....	Fuster y Fuster (José).....	4.000
261	Búger .....	Bennasar Serra (Jaime).....	10.000
262	Idem .....	Buades Pons (Antonio).....	10.000
263	Idem .....	Capó Capó (Miguel).....	6.000
264	Idem .....	Porto Cañizari (Joaquín).....	10.000
265	Idem .....	Reines Caldes (Antonio), "Micalo".....	15.000
266	Idem .....	Sampol Pascual (Miguel).....	15.000
267	Idem .....	Socias Socias (Antonio), "Roig Marrón".....	10.000
268	Idem .....	Solivellas Pascual (José), "Catchet".....	15.000
269	Idem .....	Torréns Palou (Francisco).....	10.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DE PLANTAS
270	Campanet .....	Buades Pons (Andrés).....	6.000
271	Idem .....	Caimari Comes (Francisco).....	20.000
272	Idem .....	Caimari Gomila (Nadal).....	12.000
273	Idem .....	Cantallops Reines (Ana), "Daniella".....	5.000
274	Idem .....	Pol Caldes (Antonio), "Berguis".....	15.000
275	Idem .....	Pol Caldes (Bernardo).....	30.000
276	Idem .....	Pol Caldes (Miguel), "Berguins".....	5.000
277	Idem .....	Pons Bennasar (Tomás).....	4.000
278	Idem .....	Reines Reines (Jorge).....	5.000
279	Idem .....	Reines Palou (Pedro Antonio).....	6.000
280	Idem .....	Segui Mascaró (Juan).....	10.000
281	Idem .....	Serra Serra (Antonio), "Balena".....	5.000
282	Idem .....	Serra Serra (Guillermo), "Bajena".....	20.000
283	Idem .....	Socias Martorell (Jaime).....	2.800
284	Capdepera .....	Flaquer Meis (Jerónimo).....	4.000
285	Idem .....	Guiscafre Llabrés (Luis).....	14.000
286	Campos del Puerto.....	Ferrer Roig (Francisco).....	10.000
287	Idem .....	Vicéns Oliver (Bartolome).....	12.000
288	Inca .....	Barcia Calero (Luis de).....	20.000
289	Idem .....	Caknari Serra (Francisco), "Peret".....	10.000
290	Idem .....	Caldes Segui (Antonio), "Pelle".....	10.000
291	Idem .....	Cantallops Comas (Miguel), "Simo".....	7.500
292	Idem .....	Cladera Capó (Juan), "Rainón".....	5.000
293	Idem .....	Comas Ceñary (Francisco), "Forné".....	7.000
294	Idem .....	Crespi Clauera (Miguel), "Calafat".....	10.000
295	Idem .....	Crespi Pons (Miguel), "Verdera".....	24.000
296	Idem .....	Juan Mascó (Pablo), "Ganancí".....	8.000
297	Idem .....	Morell Pons (Mateo).....	25.000
298	Idem .....	Pascual Caimary (Pedro J.), "Mosco".....	8.000
299	Idem .....	Payeras Comes (Martin), "Pel de Mel".....	10.000
300	Idem .....	Rayo Serra (Jaime), "Ferré".....	8.000
301	Idem .....	Segui Cladera (Agustín), "Foradi".....	10.000
302	Idem .....	Serra Gost (Antonio), "Marchando".....	30.000
303	Idem .....	Serra Riutort (Lorenzo), "Borré".....	9.000
304	Idem .....	Serra Payeras (Jaime), "Aboch".....	33.000
305	Idem .....	Siquier Verd (Gabriel).....	5.000
306	Llubi .....	Alomar Poquet (Francisco).....	25.000
307	Idem .....	Cladera Terrasa (Arnaldo) "Moli".....	15.000
308	Idem .....	Thomas Capó (Jaime).....	48.000
309	Manacor .....	Galmés Nadal (Andrés).....	15.000
310	Idem .....	Nadal Andreu (Juan).....	6.500
311	Idem .....	Prochens Esterlich (Gabriel).....	2.000
312	Muro .....	Boyeras Novella (Pedro), "Pere Masianet".....	12.000
313	Idem .....	Cantallops Bennasar (Sebastián), "Costa".....	5.000
314	Idem .....	Cantallops Reines (Francisco), "Fanell".....	8.000
315	Idem .....	Cladera Serra (Miguel), "Pusa".....	5.000
316	Idem .....	Crespi Girer (Sebastián).....	7.500
317	Idem .....	Llobart Muantaner (Mateo).....	60.000
318	Idem .....	Malondra Morey (Francisco), viuda de.....	10.000
319	Idem .....	Malondra Negre (Jerónimo).....	12.000
320	Idem .....	Mascaró Caimari (Martin), "Peret".....	4.000
321	Idem .....	Mir Bennasar (Julián), "Maixet".....	5.000
322	Idem .....	Mir Cabanellas (Francisco), "Barreroig".....	12.000
323	Idem .....	Molinàs Ferriola (Miguel).....	6.000
324	Idem .....	Molinàs Ferrelló (Antonio), "Govern".....	5.000
325	Idem .....	Mulet Campamar (Miguel).....	6.000
326	Idem .....	Oleza y de España (José).....	7.100
327	Idem .....	Payeras Cladera (Martin), "Piulad".....	10.000
328	Idem .....	Perelló Font (José).....	8.000
329	Idem .....	Picó Miró (Jaime).....	8.000
330	Idem .....	Pol Socias (Antonio), "Berguins".....	8.000
331	Idem .....	Pujol Amer (Gabriel).....	12.000
332	Idem .....	Quetglas Fluchá (Miguel).....	6.000
333	Idem .....	Ramis Fornes (Miguel).....	7.000
334	Idem .....	Riutort Martorell (Miguel), "Pintad".....	5.000
335	Idem .....	Riutort Noceras (Matias).....	12.000
336	Idem .....	Sabater Cerdó (Pedro A.).....	80.000
337	Idem .....	Serra Quetglas (Catalina), "Nana".....	3.000
338	Idem .....	Serra y Sera (Gabriel), "Pancha".....	12.500
339	Idem .....	Serra Reines (Juan).....	10.000
340	Idem .....	Siquier Cladera (Lorenzo), "Codony".....	10.000
341	Idem .....	Socias Crespi (Mateo), "Puchet".....	9.000
342	Idem .....	Socias Serra (Rafael).....	25.000
343	Idem .....	Tarrasa Gost (Antonio), "Tarrasa".....	8.000
344	Idem .....	Tornes Carbonell (José), "Reu".....	5.000
345	Petra .....	Bauzá Bauzá (Juan).....	5.000
346	Idem .....	Company Gaya (Antonio).....	6.000
347	Idem .....	Font Darder (Gabriel).....	15.000
348	Idem .....	Font Salón (Juan).....	12.000
349	Idem .....	Jeume y Soler (Sebastián).....	10.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL.	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
350	Petra .....	Mestre Galmes (Miguel).....	6.000
351	Idem .....	Riutort Monroig (Guillermo).....	9.000
352	Idem .....	Riutort Rigo (Jaime).....	12.000
353	Idem .....	Roca Riutort (Jorge).....	10.000
354	Idem .....	Rubi Ribot (Sebastián).....	6.000
355	Idem .....	Saulina Bauzá (Joaquín).....	4.000
356	Idem .....	Vanrell Castellá (Miguel).....	9.000
357	Idem .....	Vicéns Torres (Rafael).....	4.000
358	Idem .....	Vives Doceuge (Miguel).....	8.000
359	Puebla (La).....	Amengual Roger (Esteban), "Monserrate".....	10.000
360	Idem .....	Amer Amer (Matías), "Cabo".....	4.000
361	Idem .....	Amer Serra (Martín), "Nan".....	5.000
362	Idem .....	Barceló Bertrán (Gabriel), "Morhé".....	8.000
363	Idem .....	Barceló Crespi (Bartolomé), "Barral".....	5.000
364	Idem .....	Barceló Torrandell (Onofre), "Barral".....	10.000
365	Idem .....	Batllé Gost (José), "Batllé".....	5.000
366	Idem .....	Bertrán Crespi (Lorenzo), "Bertrán".....	2.500
367	Idem .....	Bennasar Company (Ramón), "Bou".....	10.000
368	Idem .....	Bennasar Crespi (Bartolomé), "Angi".....	2.500
369	Idem .....	Bennasar Crespi (Bartolomé), "Moc".....	5.000
370	Idem .....	Bennasar Mateu (Francisco), "Campanete".....	2.500
371	Idem .....	Bennasar Nicolau (Juana), "Malondra".....	2.500
372	Idem .....	Bennasar Payeras (Cristóbal), "Bennasar".....	7.500
373	Idem .....	Bennasar Serra (Miguel), "De Son Forner".....	18.000
374	Idem .....	Bennasar Socias (Antonio), "Barrera".....	10.000
375	Idem .....	Boyeras Cladera (Margarita), "Tora".....	10.000
376	Idem .....	Buades Gosi (Miguel), "Buades".....	6.000
377	Idem .....	Buades Sanz (Jaime).....	10.000
378	Idem .....	Cabanellas Soler (Francisco), "Collech".....	3.000
379	Idem .....	Caimari Caldes (Antonio), "Peret".....	6.000
380	Idem .....	Caimari Col (Mateo), "Baña".....	6.000
381	Idem .....	Caimari Coma (Francisco).....	15.000
382	Idem .....	Caimari Serra (Antonio), "Peret".....	12.000
383	Idem .....	Caimari Serra (Pedro), "Peret".....	5.000
384	Idem .....	Caldés Crespi (Pablo), "Grixura".....	2.500
385	Idem .....	Caldés Socias (Julian), "Moret".....	10.000
386	Idem .....	Cantallops Bertrán (Juan), "Fanell".....	5.000
387	Idem .....	Cantallops Bennasar (Francisco), "Costa".....	12.500
388	Idem .....	Cantallops Company (Juan), "Pasut".....	7.500
389	Idem .....	Cantallops Reines (Ana), "Fanella".....	8.000
390	Idem .....	Cantallops Siquier (Martin), "Barrigo".....	7.000
391	Idem .....	Cantallops Soler (Cristóbal), "Pistola".....	5.000
392	Idem .....	Cañellas Cladera (Pablo), "Magarro".....	10.000
393	Idem .....	Cañellas Figuerola (Juliana).....	18.000
394	Idem .....	Cañellas Reyó (Jaime).....	5.000
395	Idem .....	Celiá Payeras (Martin), "Chun".....	15.000
396	Idem .....	Cervera Ramis (Serafín), "Cervera".....	2.500
397	Idem .....	Ciré Siquier (José).....	20.000
398	Idem .....	Cladera Bennasar (Antonio), "Coéou".....	7.500
399	Idem .....	Cladera Caldés (Juan), "Pastor".....	7.500
400	Idem .....	Cladera Cladera (Jaime), "Buina".....	5.000
401	Idem .....	Cladera Comas (Catalina), "Mossona".....	5.000
402	Idem .....	Cladera Comas (Martin), "Mossón".....	7.500
403	Idem .....	Cladera Gamundi (Juan), "Fornes".....	2.500
404	Idem .....	Cladera Pons (Antonio), "Pichelis".....	12.000
405	Idem .....	Cladera Segui (Francisco), "Chorríng".....	12.000
406	Idem .....	Cladera Segui (Pedro), "Pixedis".....	3.000
407	Idem .....	Cladera Serra (José), "Collut".....	6.000
408	Idem .....	Cladera Serra (Miguel), "Mandola".....	10.000
409	Idem .....	Cladera Serra (Miguel), "Buignas".....	5.000
410	Idem .....	Cladera Serra (Sebastián), "Buines".....	2.500
411	Idem .....	Cladera Soler (Antonio), "Chorríg".....	3.000
412	Idem .....	Comas Bennasar (Juan).....	10.000
413	Idem .....	Comas Caimari (Francisca), "Pereta".....	5.000
414	Idem .....	Comas Comar (Juan), "Pelut".....	7.500
415	Idem .....	Comas y Socias (Bartolomé).....	15.000
416	Idem .....	Company Bennasar (Juan), "Betama".....	10.000
417	Idem .....	Company Cladera (Francisco), "Company".....	9.000
418	Idem .....	Company Crespi (Jorge), "Pichado".....	12.000
419	Idem .....	Company Franch (Antonio), "Real".....	12.500
420	Idem .....	Company Payeras (Rafael), "Geó".....	10.000
421	Idem .....	Company Siquier (Jorge), "Tichado".....	6.000
422	Idem .....	Company Siquier (Magdalena), "Tixidora".....	5.000
423	Idem .....	Crespi Bennasar (Juan), "Passi".....	2.500
424	Idem .....	Crespi Bennasar (Sebastián), "Sero".....	4.500
425	Idem .....	Crespi Caimari (Bartolomé), "Coxoroy".....	5.000
426	Idem .....	Crespi Caimari (Nadal), "Escanat".....	7.500
427	Idem .....	Crespi Cantallops (Mateo), "Eúa".....	6.000
428	Idem .....	Crespi Capó (Rafael).....	5.000
429	Idem .....	Crespi Celiá (Antonio), "Escañal".....	10.000

NÚMERO  
DE  
ORDEN

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

NÚMERO  
DE  
PLANTAS

430	Puebla (La) .....
431	Idem .....
432	Idem .....
433	Idem .....
434	Idem .....
435	Idem .....
436	Idem .....
437	Idem .....
438	Idem .....
439	Idem .....
440	Idem .....
441	Idem .....
442	Idem .....
443	Idem .....
444	Idem .....
445	Idem .....
446	Idem .....
447	Idem .....
448	Idem .....
449	Idem .....
450	Idem .....
451	Idem .....
452	Idem .....
453	Idem .....
454	Idem .....
455	Idem .....
456	Idem .....
457	Idem .....
458	Idem .....
459	Idem .....
460	Idem .....
461	Idem .....
462	Idem .....
463	Idem .....
464	Idem .....
465	Iuem .....
466	Idem .....
467	Idem .....
468	Idem .....
469	Idem .....
470	Idem .....
471	Idem .....
472	Idem .....
473	Idem .....
474	Idem .....
475	Idem .....
476	Idem .....
477	Idem .....
478	Idem .....
479	Idem .....
480	Idem .....
481	Idem .....
482	Iliter .....
483	Idem .....
484	Idem .....
485	Idem .....
486	Idem .....
487	Idem .....
488	Idem .....
489	Idem .....
490	Idem .....
491	Iliter .....
492	Idem .....
493	Idem .....
494	Idem .....
495	Idem .....
496	Idem .....
497	Idem .....
498	Idem .....
499	Iliter .....
500	Idem .....
501	Idem .....
502	Idem .....
503	Idem .....
504	Iliter .....
505	Idem .....
506	Idem .....
507	Idem .....
508	Idem .....
509	Idem .....

Crespi Cladera (Bartolomé), "Torris".....	8.000
Crespi Cladera (Juan), "Marrón".....	12.500
Crespi Cladera (Lorenzo), "Pancuit".....	2.500
Crespi Cladera (Martín), "Calafat".....	18.000
Crespi Cladera (Rafael), "Marrón".....	5.000
Crespi Comas (Juan), "Topol".....	7.000
Crespi Crespi (Bartolomé), "Rúa".....	3.000
Crespi Crespi (Gabriel), "Morbé".....	2.500
Crespi Crespi (Juan), "Guiraino".....	12.000
Crespi Crespi (Mateo), "Pichera".....	16.000
Crespi Crespi (Pedro Antonio), "Guiraymo".....	10.000
Crespi Cost (Alejandro), "Rúa".....	8.000
Crespi Mir (Antonio), "Sero".....	7.500
Crespi Mir (Jaime), "Liacó".....	12.500
Crespi Mir (Lorenzo), "Viu".....	5.000
Crespi Mir (Martín), "Sero".....	9.000
Crespi Payeras (Ana), "Arrocera".....	2.500
Crespi Payeras (Gabriel), "Arrossé".....	5.000
Crespi Pons (Rafael), "Berdera".....	27.500
Crespi Porbell (Juan), "Crespi".....	4.000
Crespi Riutort (Sebastián), "Cova".....	10.000
Crespi Serra (Antonio), "Puro".....	2.500
Crespi Serra (Martín), "Guiraino".....	7.500
Crespi Soler (Gabriel), "Chorrig".....	5.000
Crespi Siquier (Juan), "Rúa".....	5.000
Crespi Siquier (Lorenzo), "Calafató".....	5.000
Crespi Siquier (Sebastián), "Morbé".....	8.000
Femenias Payeras (Juan), "Bucharró".....	5.000
Femenias Pereilló (Pedro), "Ptig".....	20.000
Ferragut Cantallops (Juan), "Sind".....	20.000
Ferragut Comas (Antonio), "Crestache".....	16.000
Ferragut Comas (Antonio), "Monagui".....	8.000
Ferragut Simó (Bartolomé), "Monagui".....	8.000
Fiol Mir (Jaime), "Felip".....	4.000
Fiol Siquier (Felipe), "Garrobe".....	7.000
Fornari Comas (Antonio), "Metchet".....	6.500
Forteza Agulló (Miguel), "Balensa".....	3.750
Fornari Crespi (Magdalena), "Matxeta".....	2.500
Forteza Pomar (Miguel), "Balansa".....	10.000
Gelabert Mora (Gabriel), "Manascaleta".....	5.000
Gomila Siquier (Antonio).....	5.000
Gomila Soler (Bernardo), "Machaca".....	8.250
Gomila Soler (Jorge), "Florit".....	7.500
Gomila Soler (Juan), "Machaca".....	5.000
Gost Buades (Antonio), "Mora".....	5.000
Gost Buades (Pedro A.), "Mora".....	9.000
Gost Caimari (Gabriel), "Des Fora".....	9.000
Gost Cladera (Antonio), "Barral".....	2.500
Gost Crespi (Gabriel), "Felip".....	2.500
Gost Garé (Damian), "Paco".....	4.000
Gost Quetglas (Martín), "Felip".....	15.000
Gost Serra (Alejandro), "Curro".....	5.000
Jaume Cantallops (Pedro), "Famell".....	8.000
Llabrés Aloy (Juan), "Roig".....	10.000
Llabrés Clar (Antonio), "Canet".....	10.000
March Mir (Bartolomé), "Pometa".....	5.000
Mascaró Ramiés (Andrés), "Peret".....	15.000
Mascaró Rebasa (Cristóbal).....	20.000
Matieu Payeras (Juan), "Rey".....	15.000
Matieu Secra (Juan), "Rey".....	72.000
Mayol Company (Jorge), "Marruns".....	2.500
Mayol Company (Miguel), "Marrunch".....	7.500
Mayol Crespi (Jaime), "Mayol".....	10.000
Mestre Cladera (Joté), "Cepte".....	3.500
Mir Cladera (Martín), "Burreroig".....	10.000
Mir Comas (Pedro).....	10.000
Mir Martorell (Bartolomé), "Pirella".....	20.000
Mir Matou (Miguel), "Barreneig".....	7.500
Mir Heines (Gabriel), "Barroch".....	5.000
Mulet Campoman (Miguel).....	10.000
Muntaner Ferragut (Francisco), "Fusteret".....	16.000
Muntaner Torrens (Francisco), "Fusteret".....	21.000
Muntaner Torrens (José), "Fusteret".....	18.000
Obrador Rayó (José).....	10.000
Pairos Fons (Bartolomé).....	10.000
Pascual Soler (Juan).....	12.000
Payeras Cladera (Antonio), "Pinots".....	4.000
Payeras Riutort (Juan), "Curro".....	2.500
Payeras Serra (Lorenzo), "Pet de Mol".....	3.000
Payeras Socias (Antonio), "Belet".....	5.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DE PLANTA
510	Puebla (La) .....	Payeras Socias (Miguel), "Belet"	13.500
511	Idem .....	Pericás Crespi (Bartolomé), "Borneta"	20.000
512	Idem .....	Pericás Serra (Miguel), "Borneta"	12.000
513	Idem .....	Pericás Serra (Pedro Antonio), "Borneta"...	7.500
514	Idem .....	Piza Barceló (Cristóbal), "Guga"	5.000
515	Idem .....	Piza Barceló (Guillermo), "Guga"	5.000
516	Idem .....	Piza y Reines (Juan)	3.000
517	Idem .....	Planes Serra (Cristóbal), "Chust"	6.000
518	Idem .....	Pons Bennasar (Mateo), "Cosme"	4.000
519	Idem .....	Pons Cantallops (Pablo), "Cosme"	5.000
520	Idem .....	Pons Cardell (Pablo), "Cosme"	12.000
521	Idem .....	Pons Crespi (Rafael), "Bagot"	10.000
522	Idem .....	Pons Siquier (Francisco), "Cas Curro"	6.000
523	Idem .....	Pons Vallespi (Jaime), "Curro"	12.000
524	Idem .....	Pons Vallespi (Rafael), "Curro"	8.000
525	Idem .....	Portó Caimari (Joaquín)	10.000
526	Idem .....	Quetglás Comas (Martín), "Pera Cul"	7.500
527	Idem .....	Quetglás Serra (Miguel), "Pera Cul"	10.000
528	Idem .....	Ramis Crespi (Andrés), "Juano"	5.000
529	Idem .....	Ramis Sastre (Andrés), "Juano"	5.000
530	Idem .....	Rayó Cladera (José), "Ferre"	5.000
531	Idem .....	Rayó Crespi (Jaime), "Perri"	12.000
532	Idem .....	Rebasa Cladera (Gabriel), "Rebasa"	5.000
533	Idem .....	Reines Payeras (Juan), "Micaló"	12.500
534	Idem .....	Reus Caldes (Bartolomé), "Parris"	10.000
535	Idem .....	Rodríguez Roda (María Luz)	30.000
536	Idem .....	Roselló Morro (Arnaldo), "Bufoli"	6.000
537	Idem .....	Sans Roselló (Pablo), "De Oriolé"	12.500
538	Idem .....	Segui Bennasar (Pedro), "Foradí"	6.000
539	Idem .....	Segui Company (Araaldo), "Foradí"	10.000
540	Idem .....	Segui Mir (Gabriel), "Carrasquet"	11.500
541	Idem .....	Segui Soler (Cristóbal), "Escola"	7.500
542	Idem .....	Serra Bennasar (Antonio).....	12.000
543	Idem .....	Serra Bennasar (Jaime).....	4.000
544	Idem .....	Serra Cantallops (Antonio), "Gineta".....	6.000
545	Idem .....	Serra Cantallops (Jaime), "Mussol".....	20.000
546	Idem .....	Serra Capó (Antonio), "Mussol".....	12.000
547	Idem .....	Serra Cardell (Antonio), "Barret".....	8.000
548	Idem .....	Serra Cladera (Antonio), "Chineta".....	2.500
549	Idem .....	Serra Cladera (Gabriel), "Chineta".....	2.500
550	Idem .....	Serra Cladera (Jaime), "Cuca".....	10.000
551	Idem .....	Serra Cladera (José), "Pancha".....	10.000
552	Idem .....	Serra Cladera (Miguel), "Crachura".....	2.500
553	Idem .....	Serra Comas (Antonio), "Escañat".....	2.500
554	Idem .....	Serra Comas (Jaime), "Escañat".....	6.000
555	Idem .....	Serra Comas (Juan), "Pelut".....	3.000
556	Idem .....	Serra Company (Antonio), "Real".....	2.500
557	Idem .....	Serra de Gayeta Crespi (Juan), "Borré".....	7.500
558	Idem .....	Serra Crespi (Juan), "Marrón".....	8.000
559	Idem .....	Serra Crespi (Pedro), "Calató".....	6.000
560	Idem .....	Serra Mir (Antonio), "Chineta".....	9.000
561	Idem .....	Serra Mir (Bartolomé).....	9.000
562	Idem .....	Serra Payeras (Jaime), "Alboch".....	9.000
563	Idem .....	Serra Payeras (Jaime), "Mingo dere Parrusa".....	2.500
564	Idem .....	Serra Payeras (Juan), "Tony-Moro".....	4.000
565	Idem .....	Serra Rayó (Lorenzo).....	5.000
566	Idem .....	Serra Rayó (Miguel), "Grexura".....	5.000
567	Idem .....	Serra Serra (Guillermo), "Musol".....	12.000
568	Idem .....	Serra Serra (Martín), "Musol".....	6.000
569	Idem .....	Serra Siquier (Pedro Antonio), "Moret".....	5.000
570	Idem .....	Serra Soler (Jaime), "Musol".....	4.000
571	Idem .....	Serra Torréns (Cristóbal), "Conquet".....	7.500
572	Idem .....	Serra Torréns (Juan), "Mañani".....	12.000
573	Idem .....	Simó Comas (José).....	2.500
574	Idem .....	Simó Crespi (Rafael), "Ravell".....	5.000
575	Idem .....	Sindicato Agrícola Poblense, de Cultivadores de Tabaco (Pte. Pedro A. Cladera).....	200.000
576	Idem .....	Siquier Comas (Miguel), "Mestre".....	5.662
577	Idem .....	Siquier Crespi (Bartolomé).....	17.500
578	Idem .....	Siquier Crespi (Mateo), "Poiny".....	6.000
579	Idem .....	Siquier Crespi (Pedro José).....	10.000
580	Idem .....	Socias Caimari (Cristóbal), "Sot".....	6.000
581	Idem .....	Socias Caimari (Juana).....	21.000
582	Idem .....	Socias Cladera (Juan), "Roig".....	8.000
583	Idem .....	Socias Company (Rafael), "Corro".....	5.000
584	Idem .....	Socias Crespi (Cristóbal), "Buget".....	5.000
585	Idem .....	Socias Ferragut (Gabriel), "Campets".....	7.500
586	Idem .....	Socias Franch (Antonio), "Roig".....	7.500
587	Idem .....	Socias Mir (Miguel), "Cosis".....	7.563

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
538	Puebla (La) .....	Socias Mir (Miguel), "Roig".....	2.500
589	Idem .....	Socias Simó (Juan), "Corronet".....	15.000
590	Idem .....	Socias Socias (Antonio), "Roig".....	12.500
591	Idem .....	Socias Socias (Mateo), "Basso".....	5.000
592	Idem .....	Socias Soler (Bartolomé).....	15.000
593	Idem .....	Socias Torrandell (Mateo), "Morbé".....	1.500
594	Idem .....	Soler Crespi (Miguel), "Sopa".....	17.500
595	Idem .....	Soler Benasar (Pedro), "Bon".....	5.000
596	Idem .....	Torrandell Cifre (Juan), "Polianse".....	20.000
597	Idem .....	Torrandell Cortés (Jaime), "Pollense".....	2.500
598	Idem .....	Torrandell Franch (Sebastián), "Pollense".....	1.250
599	Idem .....	Torréns Cladera (Guillermo), "Médico".....	30.000
600	Idem .....	Torréns Playeras (Jaime), "Pastora".....	8.000
601	Idem .....	Torréns Serra (Antonio), "Serralit".....	10.000
602	Idem .....	Torréns Serra (José), "Mama".....	20.000
603	Idem .....	Torréns Serra (Mateo).....	10.000
604	Idem .....	Vallespi Company (Juan), "Torres".....	7.500
605	Idem .....	Vallespi Quetglas (Antonio), "Torres".....	5.000
606	Idem .....	Vallespi Serra (Agustín), "Poñ".....	6.000
607	Idem .....	Vallespi Serra (Pedro), "Poñ".....	10.000
608	Pollensa .....	Cabanellas Botía (José).....	8.000
609	Idem .....	Cifre Palou (Cristóbal).....	3.000
610	Idem .....	Rebassa Vicén (Miguel).....	5.000
611	Sancellas .....	Cabanellas Crespi (Mateo), "Moix".....	13.000
612	Idem .....	Cozas Company (Antonio), "Garrut".....	20.000
613	Idem .....	Llabrés y Vert (Pedro).....	6.000
614	Santa Margarita .....	Esterich Moragues (Sebastián).....	10.000
615	Idem .....	Ferrer Alemany (Francisco).....	10.000
616	Idem .....	Oliver Morante (Martín).....	7.000
617	Idem .....	Perelló Rivas (Juan).....	7.000
618	Idem .....	Riera Gámez (Bartolomé).....	6.000
619	Idem .....	Taronjí Ramis (Antonio).....	7.000
620	Idem .....	Torres Garau (Martín).....	12.000
621	Selva .....	Cladera Nicolau (Antonio), "Barber".....	25.000
622	Idem .....	Crespi Mir (Juan), "Balladó".....	2.500
623	Idem .....	Morro Moragues (Bernardino).....	9.000
624	Idem .....	Perelló Pons (Jaime).....	10.000
625	Idem .....	Rigo Salvá (Juan).....	5.000
626	Son Servera .....	Aguado y March (Francisco).....	5.000
627	Idem .....	Juan Vives (Sebastián).....	3.000
628	Idem .....	Servera Serveru (Pedro J.).....	3.000

## PROVINCIA DE BARCELONA

629	Manlleu .....	Escalé Serreta (Pablo).....	2.000
630	Santa María de Corcó .....	Galorní Verdaguer (Juan).....	4.000

## PROVINCIA DE CÁCERES

631	Abadia .....	Arroyo García (Gregorio).....	3.500
632	Idem .....	García Díaz (Adolfo).....	4.000
633	Idem .....	García Díaz (Justo).....	6.500
634	Idem .....	Nieto Masides (Adriana).....	6.000
635	Aldeanueva del Camino .....	Aguilar Moreno (Esteban).....	6.000
636	Idem .....	Álvarez (Manuel).....	5.300
637	Idem .....	Álvarez (Víctor).....	9.000
638	Idem .....	Arias Navarro (Vulentín).....	16.000
639	Idem .....	Casanovas García (Bernardino).....	2.000
640	Idem .....	Castillejos Gutiérrez (Juan).....	3.000
641	Idem .....	Castillo Arroyo (Pedro).....	4.000
642	Idem .....	Corral Templado (Fructuoso del).....	4.000
643	Idem .....	Díaz Cibidenes (Eugenio).....	10.000
644	Idem .....	Dominguez López (María), viuda de Marce- lino Aprea.....	3.000
645	Idem .....	Fernández López (Esteban).....	7.000
646	Idem .....	García Castillos (José).....	4.000
647	Idem .....	García Rosado (Juan).....	24.000
648	Idem .....	Gómez Serradilla (Ramón).....	8.000
649	Idem .....	González González (Isidro).....	3.500
650	Idem .....	González Hernández (Serafín).....	4.000
651	Idem .....	Gobierno Rubio (Elías).....	4.000
652	Idem .....	Hernández Campos (Antonio).....	4.000
653	Idem .....	Hernández Martín (Antonio).....	24.000
654	Idem .....	Jiménez Batuecas (Valeriano).....	6.000
655	Idem .....	López Serrano (Domingo).....	12.000
656	Idem .....	Maria Rodríguez (Manuel).....	2.200
657	Idem .....	Martin Villalobos (Hermenegilda).....	2.000
658	Idem .....	Mateo López (Angel).....	4.000
659	Idem .....	Mateos Masides (Víctor).....	15.000

(Continuará)